

Los importes correspondientes a manutención completa sin pernoctar y a media manutención en territorio extranjero serán los establecidos para dichos conceptos en territorio nacional (Madrid).»

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento correspondientes a órganos colegiados y a tribunales de oposiciones, concurso-oposiciones y concursos, por concurrencia a las reuniones que estén pendientes de celebración por haber sido iniciados los correspondientes procesos selectivos o concursos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se regirán por la normativa anterior.

Todos los demás supuestos que den derecho a indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento se regirán por la normativa que corresponda, atendiendo al momento en que se realice el acto que dé lugar a dicha indemnización.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 131/1993, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión de indemnización por vivienda a los Delegados de Gobernación de la Junta de Andalucía, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de las Consejerías de Justicia y Administración Pública y de Economía y Hacienda para que, mediante Orden conjunta, dicten las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores al Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. (BOJA núm. 59, de 20.5.2000).

Advertidos errores en el texto del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA número 59, de 20 de mayo), procede su corrección conforme a lo siguiente:

En el artículo 11, apartado 1, se suprime el contenido de su letra m) y, en consecuencia, las letras n), ñ) y o) pasan a denominarse respectivamente m), n) y ñ).

En el artículo 12, apartado 1, letra i), donde dice: «Las propuestas de resolución en materias de incompatibilidades, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre aquellas», debe decir: «La tramitación de los expedientes en materia de incompatibilidades, así como la vigilancia del incumplimiento de las normas e instrucciones sobre las mismas».

Sevilla, 2 de noviembre de 2000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errata a la Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Minas (A.2005) (BOJA núm. 135, de 23.11.2000).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 17.601, donde dice:

«... Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería (A.2005).»

Debe decir:

«... Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Ingeniería de Minas (A.2005).»

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifica la de 20 de junio de 2000, que hacía públicos los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

Mediante Resolución de 26 de octubre de 2000, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica la de 20 de junio de 2000, que hacía públicos los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, del Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifica la de 20 de junio de 2000, que hacía públicos los Tribunales Calificadores de las Pruebas Selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA DE 20 DE JUNIO DE 2000, QUE HACIA PUBLICOS LOS TRIBUNALES CALIFICADORES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE)

Mediante Resolución de 20 de junio de 2000 (BOE del día 27), se hacían públicos los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 26 de noviembre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 3 de diciembre).

Como consecuencia de las renunciaciones de los miembros de los Tribunales Calificadores y advertidos errores en los nombres de los ya nombrados, procede efectuar las oportunas rectificaciones, así como el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente relacionados.

A N E X O

Tribunales Calificadores Unicos

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno libre.
Página 22.717, Vocales: Donde dice: «Doña María Luisa Novoa Martín, Oficial de la Administración de Justicia»; debe decir: «Doña María Luisa Novoa Martínez, Oficial de la Administración de Justicia».

Tribunal Suplente Cuerpo Agentes.
Página 22.718, Vocales: Donde dice: «Doña Beatriz Oca Zayas, Secretaria Judicial»; debe decir: «Doña Montserrat Tellechea López de Calle, Secretaria Judicial».

Página 22.718, Vocales: Donde dice: «Don Jorge Gómez García, Agente Judicial»; debe decir: «Don José Luis Murcia Molinero».

Tribunales Delegados.

Andalucía.

Tribunal Titular Oficiales, promoción interna.
Página 22.718, Vocales: Donde dice: «Doña Elisa Zajalbo Martín, Secretaria Judicial»; debe decir: «Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial».

Canarias.

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno promoción interna.
Página 22.719, Vocales: Donde dice: «Doña Yolanda Quintana Brito, Oficial de la Administración de Justicia»; debe decir: «Don Marcos Tallés del Toro, Oficial de la Administración de Justicia».

Cataluña.

Tribunal Titular Cuerpo Agentes.
Página 22.720, Presidente: Donde dice: «Ilmo. Sr. don Salvador Vázquez de Parga y Chueca, Magistrado»; debe decir: «Ilma. Sra. doña M.^a del Carmen Suárez Vázquez, Magistrada».

Tribunal Suplente Cuerpo Agentes.
Página 22.720, Presidente: Donde dice: «Ilma. Sra. doña M.^a del Carmen Suárez Vázquez, Magistrada»; debe decir: «Ilma. Sra. doña Isabel Ochoa Vidaur, Magistrada».

País Vasco.

Tribunal Titular Cuerpo Oficiales, turno libre.
Página 22.720, Presidente: Donde dice: «Ilmo. Sr. don Juan Carlos da Silva Ochoa, Magistrado»; debe decir: «Ilmo. Sr. don Juan Manuel Sanz Iruretagoyena, Magistrado».

Tribunal Titular Cuerpo Auxiliares, turno libre.
Página 22.721, Presidente: Donde dice: «Ilmo. Sr. don Victoriano Lucio Revilla, Magistrado»; debe decir: «Ilmo. Sr. don José M.^a Eguia Baltellas, Magistrado».

Tribunal Titular Cuerpo Agentes.
Página 22.721, Secretario: Donde dice: «Don José Ramón Aurrekoetxea Ugalde, funcionario Grupo C de la Comunidad Autónoma»; debe decir: «Doña Inés Tueros Castillo, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma».

Tribunal Suplente Cuerpo Agentes.

Página 22.721, Secretaría: Donde dice: «Doña Inés Turos Castillo, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma»; debe decir: «Doña Yolanda Arbosa San Martín, funcionaria Grupo C de la Comunidad Autónoma».

Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra Tribunal Calificador.

Mediante Resolución de 26 de octubre de 2000, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo; el Decreto 315/1996 y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra Tribunal Calificador, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de noviembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES, Y SE NOMBRA EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Subsanadas las causas de exclusión de la lista provisional de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre), de conformidad con la base 6.2 y siguientes de la convocatoria.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. Aprobar y publicar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Segundo. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información del Ministerio, calle de la Manzana, número 2, y San Bernardo, número 21, 28015, Madrid; órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 18035, Madrid.

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero. Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas, que figura en el Anexo I de esta Resolución, y que tendrá la categoría primera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

TRIBUNAL TITULAR DE MEDICOS FORENSES

Presidenta: Doña Carmen Baladía Olmedo, Directora del Instituto Anatómico Forense de Madrid.

Vocales: Ilmo. Sr. don Santiago Juan Pedraz Gómez, Magistrado.

Don César Borobia Fernández, Catedrático de Medicina Legal y Forense.

Don Juan Miguel Monge Pérez, Médico Forense.

Don Félix Turbica de la Puente, Médico Forense.

Doña Angeles Rodríguez Fernández, Técnico Facultativo.

Don Carlos Rodríguez Castellón, funcionario Grupo A de la C. Autónoma de Andalucía.

Don José Luis González Moure, funcionario Grupo A del Gobierno Canario.

Doña Anna Fayos Molet, funcionaria Grupo A de la Generalitat de Cataluña.

Don Salvador Clerigues Tapia, funcionario Grupo A de la Generalitat Valenciana.

Secretario: Don Fernando Gascó Alberich, Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.

TRIBUNAL SUPLENTE DE MEDICOS FORENSES

Presidenta: Doña M.^a Teresa Lallana Dupla, Jefa del Servicio del Instituto Nacional de Toxicología.

Vocales: Ilmo. Sr. don Manuel Enrique Sánchez Ayala, Fiscal.

Don Javier Ladrón de Guevara y Guerrero, Profesor Titular de Medicina Legal y Forense.

Doña Teresa Alexandre España, Médico Forense.

Don Faustino Velasco de Frutos, Médico Forense.

Doña Ana M.^a Martín Castillo, Técnico Facultativo.

Doña María Leal Fernández, funcionaria Grupo A de la C. Autónoma de Andalucía.

Don Manuel Luján Henríquez, funcionario Grupo A del Gobierno Canario.

Doña Magda Bes Rubio, funcionaria Grupo A de la Generalitat de Cataluña.

Don José Miguel Sánchez Giménez, funcionario Grupo A de la Generalitat Valenciana.

Secretaria: Doña Blanca Burgos Ballesteros, funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES

RESOLUCION DE 26.11.99 (BOE DE 10.12.99)

Nº	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	COMUNIDAD	OPTATIVA	TURNO	ADM/EXC
310	35994833V	DIEGUEZ ACEVEDO, ANGEL	CANARIAS		L	EXCL.:3
306	3778079I	GARCIA SERRANO, M. CARMEN	CATALUÑA	REALIZA	L	EXCL.:3
299	10054587E	JIMENEZ FELIZ, JULIO	GALICIA	DOCUMENTA	L	EXCL.:3,5
350	9260879K	MARTINEZ TELLERIA, M. JOSE	R. PEN. Y BAL		L	EX.:5,10,11
338	1263299R	MORENO CAYCEDO, CARLOS	ANDALUCIA		L	EX.:5,10,11
332	34103509Y	SANCHEZ ZAPIRAIN, IRENE	PAIS VASCO		L	EXCL.:10

CAUSAS DE EXCLUSION

CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES

- 3 Instancia presentada fuera de plazo
 5 No haber pagado los derechos de examen o pagarlos fuera de plazo
 10 No presentar certificado del INEM al que se acoge como exención de derechos de examen
 11 No presentar certificación de la Agencia Tributaria acreditativa de la exención de derechos de examen

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifica la de 5 de julio que hizo públicas las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

Mediante Resolución de 26 de octubre de 2000, la Secretaría de Estado de Justicia rectifica la de 5 de julio que hizo públicas las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas, en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, del Decreto 315/1996, y el Decreto 84/1997, de 13 de marzo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 26 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifica la de 5 de julio que hizo públicas las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

Sevilla, 6 de noviembre de 2000.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 26 DE OCTUBRE DE 2000, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA DE 5 DE JULIO QUE HIZO PUBLICAS LAS UNIDADES DE COLABORACION DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES (TURNO LIBRE), AUXILIARES (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE)

Mediante Resolución de 5 de julio de 2000 (BOE del día 19), se hacían públicas las Unidades de Colaboración de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales (turno libre), Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), convocadas por Ordenes de 26 de noviembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre).

Como consecuencia de renunciaciones y advertido error en el apellido de uno de los nombrados, procede efectuar las oportunas rectificaciones, así como el nombramiento de los que sustituyen a los anteriormente relacionados:

ANEXO

UNIDADES DE COLABORACION EN CADA SEDE DE EXAMEN

Granada.

Página 25.661, Coordinador General, Titular: Donde dice: «Doña Celia Heredia Torres»; debe decir: «Doña Celia Vedia Torres».

Página 25.551, Unidad de Colaboración Cuerpo Auxiliares, Titulares: Donde dice: «Don Diego Verdejo Rute»; debe decir: «Don Joaquín Martínez Jiménez».

Página 25.551, Unidad de Colaboración, Cuerpo Agentes, Titulares: Donde dice: «Don Joaquín Martínez Jiménez»; debe decir: «Don Diego Verdejo Rute».

Pamplona.

Página 25.662, Unidad de Colaboración, Cuerpo Auxiliares, Titulares: Donde dice: «Doña Azucena Villafranca Galindo»; debe decir: «Don Aitor Aldasoro Azcárate».

Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes. En ambos casos el plazo contará a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de 22 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 116, de 7 de octubre de 2000), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 10 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

A N E X O**CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION**

DNI: 28.281.113.
Primer apellido: Burgos.
Segundo apellido: Fuentes.
Nombre: M.^a Angeles.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria Director General.
Código: 2758410.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro directivo: D.G. Actividades y Promoción Deportiva.
Centro de destino: D.G. Actividades y Promoción Deportiva.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1986 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), anuncia la provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Delegación Provincial en Sevilla, C/ Trajano, núm. 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O**CONVOCATORIA P.L.D.**

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Sevilla.
Descripción del puesto de trabajo: Servicio de Turismo.
Código: 515210.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A-B.
Modo. accs.: PLD.
Area funcional: Turismo. Admón. Pública.
Niv.: 26.
C. Específico:
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Ptas./m.: 1.691.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Méritos específicos:
Otros requisitos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales.

La entrada en vigor de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el haber derogado algunos de los apartados del artículo 3 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, ha supuesto la necesaria determinación de los órganos competentes en la materia de tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales, a fin de evitar la concentración de expedientes administrativos que se vienen produciendo en determinados órganos de la expresada Consejería.

Con el presente Decreto se concretan los distintos órganos de la Consejería de Gobernación, así como las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía que asumen las competencias en materia de tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía contenidas en la Ley Autonómica.

La Disposición Final Segunda de la Ley permite a este Consejo de Gobierno acordar el desarrollo de las normas necesarias para la determinación de los órganos competentes en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

Artículo 1. Atribución de competencias relativas a la enajenación de bienes patrimoniales de las Entidades Locales.

1. De conformidad con el artículo 16.1.c) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, se determina como órgano competente para la autorización de la enajenación, gravamen o permuta de bienes, si el valor del bien excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, al titular de la Consejería de Gobernación.

2. La previsión contenida en el segundo párrafo del apartado c) del artículo 16.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, relativa al control de legalidad de los expedientes de enajenación, gravamen o permuta de bienes, si el valor del bien es inferior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

3. La recepción de las notificaciones y los expedientes de cesiones gratuitas previstas en el artículo 27.5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Atribución de competencias relativas a la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo.

1. Se determina como órgano competente para la autorización de la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, si el valor excede del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, al titular de la Consejería de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

2. La recepción de la comunicación prevista en el artículo 17.2 de la reiterada Ley 7/1999, de 29 de septiembre, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Atribución de competencias en orden a los bienes comunales.

1. La aprobación contemplada en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, se atribuye a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde a los expresados Delegados la recepción de los expedientes a que hace referencia el artículo 43.2 de la reiterada Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Artículo 4. Atribución de competencias relativas a adquisición de bienes y derechos.

La toma de conocimiento de las adquisiciones de bienes y derechos realizadas por las Entidades Locales a que se refiere el artículo 10.3.d) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Atribución de competencias a la Dirección General de Administración Local.

1. Se establece como órgano competente para la autorización de los contratos de permutas de bienes, que se recoge en el artículo 24.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, al titular de la Dirección General de Administración Local, siempre y cuando no exceda del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad. En el supuesto de que el bien a permutar supere el expresado porcentaje, el órgano competente será el titular de la Consejería de Gobernación.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.3.d) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, se establece como órgano competente para la emisión del informe a que alude el artículo 21.c) de la expresada Ley al titular de la Dirección General de Administración Local.

3. La autorización prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley se atribuye al titular de la Dirección General de Administración Local. Los informes que se contemplan en la expresada disposición se emitirán por el Servicio correspondiente.

4. Las restantes competencias en materia de tráfico de bienes de las Entidades Locales corresponde al Director General de Administración Local.

Disposición Transitoria. Los expedientes en tramitación en la Consejería de Gobernación serán resueltos por su titular, siempre y cuando se refieran a autorización, y por el titular de la Dirección General de Administración Local los restantes.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Primera. Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

DECRETO 426/2000, de 7 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de fecha 16 de junio de 1998, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado el 29 de marzo de 2000 informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes no lo ha emitido hasta la fecha. El artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, establece en su apartado 4 que el informe de la Real Academia deberá emitirse en el plazo de dos meses, en caso contrario, se entenderá favorable y se continuará la tramitación del expediente.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, artículo 22.2.b), y el contenido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipal, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De azur, una torre de oro adjurada de gules, acompañada de dos pinos arrancados de plata y superada de dos remos de oro en sotuer. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: En la proporción de 11 por 18, de color azul marino con un ceñidor claro cargado de una vara blanca. Centrado y sobrepuesto, el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 31 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), de los bienes y derechos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes en el proyecto de construcción del saneamiento integral de la Costa del Sol Oriental Axarquía: Colectores interceptores, estaciones de impulsión, emisarios submarinos del núcleo costero de Vélez-Málaga.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de la provincia de Málaga, mediante acuerdo adoptado por su Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 1999, inició el expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción del saneamiento integral de la Costa del Sol Oriental Axarquía: Colectores interceptores, estaciones de impulsión, emisarios submarinos del núcleo costero de Vélez-Málaga, dado que el Pleno del Ayuntamiento tiene delegada competencia en materia de expropiación forzosa en la Comisión Municipal de Gobierno, al tiempo que se interesa de este Consejo la declaración de la urgente ocupación de los bienes contenidos en el expresado proyecto, una vez entienda implícita la declaración de utilidad pública de los mismos al amparo de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, al tratarse de un proyecto de obras hidráulicas.

La declaración de urgente ocupación que se solicita tiene su fundamento en la necesidad de remediar la carencia de saneamiento que padece la zona, al ser vertida en la actualidad las aguas residuales de los núcleos de Vélez-Málaga y Torre del Mar, sin ningún tipo de tratamiento, a la ensenada de Torre del Mar, muy cerca de la desembocadura del río Vélez, a través de un emisario submarino, y para mejorar la calidad limitaría de las aguas de baño y evitar el deterioro de las aguas del mar.

Identificados plenamente los bienes objeto de la ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 247, de 29 de diciembre de 1999, y en el periódico Sur de 1 de diciembre de 1999, se presentaron alegaciones por don José Antonio Gómez Lozano, don Salvador Cabello Núñez, doña Elena Díez Vega, en representación de la Sociedad Azucarera Larios, doña Francisca Ros Peña, doña M.^a Luz Ortega Mata, don Francisco Castro Jiménez y por don Manuel Tejuca Pendás, que han sido estimadas parcialmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en la sesión celebrada el día 17 de abril de 2000.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Cor-

poración interesada, procede acceder de la solicitud formulada y declarar, en su consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el 52 de la Ley.

La Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, permiten adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2000,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, para el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción del saneamiento integral de la Costa del Sol Oriental Axarquía: Colectores interceptores, estaciones de impulsión, emisarios submarinos del núcleo costero de Vélez-Málaga, y cuya descripción en la siguiente:

Polígono	Parcela	Propietario	Superficie afectada m ²
11	1, 2, 6, 7	Concepción Peña Velasco	4.830
11	26	M. ^a Luz Ortega Mata	3.340
11	27	Purificación Díaz Pascual	1.000
11	56	M. ^a Rosa Peña Velasco	2.220
20	1, 7, 9	Sociedad Azucarera Larios	5.700
20	22	José Antonio Gómez Lozano	2.250
20	23	José López Montosa	2.800
20	54	Francisco Castro Jiménez	1.064
20	56	Antonio Roca González	2.930
20	56, 57	M. ^a José Cabello González	1.064
20	57, 58	Sociedad Azucarera Larios	3.360
20	60	Enrique Atencia Porras	686
20	61	Dolores Alba Ruiz	3.083
21	37, 42, 43, 44, 55	Sociedad Azucarera Larios	9.310
42	1	Sociedad Azucarera Larios	1.180
42	8, 9, 10	Miguel Carmona Ruiz	4.030
42	22	Lourdes Díaz Ruiz	930
42	23	Manuel Tejuca Pendás	3.650
42	25	Hdros. de doña Mercedes Linares Vivar	1.320
42	28	Miguel Zapata Hijano	2.700
42	51	Dolores Lisboa Gámez	1.740
43	3	Teresa Moreno Pareja	36
43	17	Francisco Delgado Delegado	136

Sevilla, 31 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales territoriales que se expresan, de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales

Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2000, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a ciento veintidós millones novecientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y tres pesetas (122.984.493 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 17 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de sub-

venciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago mediante certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de seis meses desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y la fecha del mismo; y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la Certificación final de las obras realizadas o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Córdoba, 30 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
E.A. I.I.M. DE ALGALLARIN	Obras de nueva planta para dependencia de una sola planta aneja a Zona de Hall y despachos, en la Casa Consistorial	1.000.000
E.A.T.I.M. DE ENCINAREJO DE CORDOBA	Adquisición de equipamiento informático	500.000
E.A.T.I.M. DE FUENTE CARRETEROS	Adquisición de planta alta del edificio donde se ubica la Casa Consistorial para ampliación de la misma.	2.500.000
AYTO. DE ADAMUZ	Adquisición de maquinaria agrícola	2.000.000
AYTO. DE ALCARACEJOS	Obras de adaptación de local municipal a Casa de la Juventud.	1.500.000
AYTO. DE ALMEDINILLA	Proyectos de acondicionamiento de Nave para Sala de Conferencias; acondicionamiento de Casa ara Taller de Artesanos; y acondicionamiento de la parte superior del Aula del Medio Ambiente para Oficinas, dentro del proyecto global "Ecomuseo del Tío Caicena"	2.189.908
AYTO. DE ALMODOVAR DEL RIO	Adquisición de mobiliario para Casa Consistorial	2.000.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE AÑORA	Obras de reparación cubierta de nichos y pavimentación del vial central en el Cementerio Municipal.	1.900.000
AYTO. DE BAENA	Equipamiento y obras de primer establecimiento de edificio destinado a Oficina Municipal de atención al Ciudadano.	3.000.000
AYTO. DE BELALCAZAR	Adquisición de terrenos para la creación de un Polígono Industrial	2.500.000
AYTO. DE BELMEZ	Obras de adecuación de los accesos y adaptación de las instalaciones para eliminación de barreras arquitectónicas en el Hogar del Pensionista.	296.754
AYTO. DE BELMEZ	Adquisición de mobiliario y diverso equipamiento para el Hogar del Pensionista del núcleo de población de Doña Rama.	768.500
AYTO. DE BELMEZ	Adquisición de mobiliario y equipamiento para dependencias municipales sitas en C/ San Antonio.	199.400
AYTO. DE BELMEZ	Adquisición de equipamiento informático para servicios municipales.	226.000
AYTO. DE BELMEZ	Instalación de calefacción en aulas de formación sitas en planta alta del Ambulatorio.	472.665
AYTO. DE LOS BLAZQUEZ	Obras de ampliación del Consultorio Médico Local	1.500.000
AYTO. DE BUJALANCE	Adquisición de vehículo para la Policía Local	1.900.000
AYTO. DE CABRA	Adquisición de un vehículo para Protección Civil.	1.900.000
AYTO. DE CAÑETE DE LAS TORRES	Redimensionamiento y ampliación de la instalación eléctrica de la Casa Consistorial.	2.000.000
AYTO. DE CARCABUEY	Adquisición de vehículo para la Policía Local.	1.900.000
AYTO. DE CARDEÑA	Adquisición de equipamiento para dos seminarios en el Salón del edificio de usos múltiples.	1.000.000
AYTO. DE LA CARLOTA	Obras de adaptación de una parte del edificio de la Antigua Real Posada para su uso como nuevas dependencias municipales.	2.000.000
AYTO. DE EL CARPIO	Adquisición de máquina barredora	1.500.000
AYTO. DE CASTRO DEL RIO	Adicional 1ª a 2ª fase de obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial	2.379.458
AYTO. DE DOÑA MENCIA	Adquisición de vehículo para la Policía Local	1.900.000
AYTO. DE ESPEJO	1ª fase de las obras de incorporación de un cerramiento en el recinto del Colegio Público Cervantes "Albuhera" de Espejo.	2.000.000
AYTO. DE ESPIEL	Adquisición de equipamiento informático para el Ayuntamiento.	964.656
AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	Obras de construcción de 15 nichos en Cementerio Municipal.	1.250.002
AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	Obras para sustitución de red de impulsión de agua potable en Parque Rosalina.	1.000.000
AYTO. DE FUENTE LA LANCHA	Adquisición de equipamiento informático para las dependencias municipales e instalación de electricidad en Bar del Recinto Ferial.	2.000.000
AYTO. DE FUENTE OBEJUNA	Proyecto de acondicionamiento y cubrición de Stand en el recinto de la feria agrícola y ganadera y adecuación zonas adyacentes; construcción de nave adaptada para exposición ganado porcino; modificación y adecuación de cubierta de nave para exposición de ganado.	1.540.944
AYTO. DE FUENTE PALMERA	Adquisición de vehículo para la Policía Local	1.900.000
AYTO. DE FUENTE TOJAR	Proyecto de reforma del Parque Infantil	2.500.000
AYTO. DE LA GRANJUELA	Obras de reforma en inmueble municipal C/ María Amaro, nº 5	2.000.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE GUADALCAZAR	Adquisición de vehículo para servicios municipales	1.900.000
AYTO. DE EL GUIJO	Adquisición de equipamiento informático para la Biblioteca Municipal.	464.580
AYTO. DE EL GUIJO	Instalación de persianas metálicas y de equipamiento para la Casa-Consistorial.	381.432
AYTO. DE HORNACHUELOS	1ª fase de las obras de acondicionamiento de antiguo Consultorio Médico para Casa de la Juventud.	2.000.000
AYTO. DE IZNAJAR	Climatización de Colegios Públicos de diversos núcleos de población del municipio de Iznájar.	1.146.080
AYTO. DE IZNAJAR	Climatización de nuevas dependencias en Casa-Consistorial.	680.000
AYTO. DE LUQUE	Equipamiento del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.	2.000.000
AYTO. DE MONTALBAN	Adquisición de equipamiento para servicios municipales.	500.000
AYTO. DE MONTALBAN	Cerramiento de Oficina y de entrada en Casa-Consistorial; adquisición de mobiliario y equipamiento informático así como centralita telefónica e instalación de sistema de alimentación ininterrumpida.	1.619.812
AYTO. DE MONTEMAYOR	Acondicionamiento de dependencias municipales de Alcaldía y de la Policía Local.	2.535.355
AYTO. DE MONTORO	Adquisición de vehículo para la Policía Local	1.900.000
AYTO. DE MONTURQUE	Adquisición de mobiliario para los servicios municipales.	1.944.989
AYTO. DE MORILES	Obras de mejora en Salón de Plenos y de ampliación de la instalación eléctrica en la Casa-Consistorial.	2.000.000
AYTO. DE NUEVA CARTEYA	Adquisición de mobiliario y equipamiento para dependencias municipales.	2.000.000
AYTO. DE OBEJO	Adquisición de equipamiento para transformar un vehículo municipal en vehículo para la Policía Local.	647.268
AYTO. DE PALENCIANA	Adquisición de vehículo para la Policía Local	1.900.000
AYTO. DE PALMA DEL RIO	Instalación de ascensor para eliminación de barreras arquitectónicas en la Casa-Consistorial.	3.500.000
AYTO. DE PEDRO ABAD	Adquisición de vehículo para la Policía Local	1.650.000
AYTO. DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Adquisición de material informático para dependencias municipales.	1.417.200
AYTO. DE POSADAS	Obras de reparación y conservación en Hogar del Pensionista.	1.100.000
AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	Adquisición de vehículo todo terreno para servicios municipales	1.649.310
AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	Adquisición de equipamiento informático para servicios municipales.	620.690
AYTO. DE PRIEGO DE CORDOBA	Adquisición de grupo electrógeno para la Policía Local.	1.230.000
AYTO. DE PUENTE GENIL	Instalación de aire acondicionado en Centro de Formación Profesional Ocupacional.	2.500.000
AYTO. DE LA RAMBLA	Adquisición de butacas para Salón de actos de casa de Cultura.	2.000.000
AYTO. DE RUTE	Obras de reforma de las dependencias de la Policía Local.	1.989.698
AYTO. DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	1ª fase de las obras de reparación y conservación de la Casa Consistorial.	2.000.000
AYTO. DE SANTA EUFEMIA	Adquisición e instalación de elementos de alumbrado público.	2.000.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE TORRECAMPO	Climatización de la Casa-Consistorial.	1.632.561
AYTO. DE VALSEQUILLO	Adquisición de un vehículo para servicios municipales.	1.920.960
AYTO. DE LA VICTORIA	Climatización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.	2.000.000
AYTO. DE VILLA DEL RIO	Adquisición de caldera de agua caliente sanitaria para el Pabellón Municipal de Deportes.	2.000.000
AYTO. DE VILAFRANCA	1ª fase de las obras de remodelación y adaptación Casa Consistorial.	2.000.000
AYTO. DE VILLAHARTA	Adquisición de mobiliario y equipamiento para el edificio de usos múltiples.	1.984.332
AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA.	Adquisición de vehículo para la Policía Local.	2.000.000
AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Adquisición de dumper para servicios municipales.	2.000.000
AYTO. DE VILLANUEVA DEL REY	Obras de reparaciones en planta baja e la Casa Consistorial.	1.982.099
AYTO. DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	2ª fase de obras de remodelación y mejora de la Casa-Consistorial.	2.000.000
AYTO. DE EL VISO	Instalación de calefacción del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.	1.999.840
AYTO. DE ZUHEROS	Obras de reparación del camino de acceso a la zona recreativa de la Huerta del Pilar.	2.000.000

RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales territoriales que se expresan, de subvenciones para la mejora de su infraestructura municipal.

La Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para mejora de su infraestructura municipal en el ejercicio de 2000, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 10 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000),

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que, asimismo, se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos derivados de la mejora de su infraestructura, con la finalidad concreta que, igualmente, se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 de ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A2, mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándole el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en cuantía igual o inferior a 1.000.000 de ptas., que se harán efectivas mediante el abono de un pago correspondiente al 100% de su importe, conforme a lo previsto en el art. 18.1, in fine, de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y art. 17 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 18 de la Orden de 30 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15 de enero de 2000), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 85 bis de la LGHPA.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto quinto de la presente Resolución y en el art. 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad, en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo, se estará a lo dispuesto en los arts. 113, 114 y 115 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

Séptimo. En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago mediante certificación, en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y certificación acreditativa de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los pagos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en el primer pago de la subvención.

Octavo. En el plazo de seis meses desde la percepción del segundo pago, se justificará el mismo, debiendo aportar la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado el ingreso en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria, con expresión del asiento contable practicado y la fecha del mismo, y Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la Certificación final de las obras realizadas o, en su caso, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables e inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Para la justificación regirá lo dispuesto en el art. 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Córdoba, 30 de octubre de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE AGUILAR DE LA FRONTERA	Adquisición de vehículo	2.155.000
E.A.T.I.M. de ENCINAREJO DE CORDOBA	Adquisición de equipamiento informático.	500.000
E.A.T.I.M. de FUENTE CARRETEROS.	Adquisición de planta alta del edificio donde se ubica la Casa Consistorial para ampliación de la misma.	1.500.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR.	Adquisición de equipamiento y mobiliario para la Sede de la Mancomunidad.	1.000.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA SUBBETICA	Adquisición de mobiliario para la Sede de la Mancomunidad.	1.000.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO.	Adquisición de equipamiento y mobiliario para la Sede de la Mancomunidad.	1.000.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES.	Adquisición e Instalación de aire acondicionado, adquisición de diverso equipamiento para la Sede de la Mancomunidad.	1.000.000
AYTO. DE ADAMUZ	Adquisición de mobiliario para Casa Rurales para dedicarlas al Turismo Rural.	1.000.000
AYTO. DE ALCARACEJOS	Obras de adaptación de local municipal a Casa de la Juventud.	500.000
AYTO. DE ALMEDINILLA	Actuación de adecentamiento en Exteriores del Cementerio Municipal.	1.000.000
AYTO. DE BELALCAZAR	Adquisición de terrenos para la creación de un Polígono Industrial.	1.500.000
AYTO. DE BELMEZ	Obras de adaptación y adecuación de los accesos e instalaciones del Consultorio Médico para supresión de barreras arquitectónicas.	555.712
AYTO. DE BUJALANCE	Obras de reforma para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en la Casa Consistorial.	500.000
AYTO. DE CAÑETE DE LAS TORRES.	Proyecto de redimensionamiento y ampliación de la Instalación eléctrica de la Casa Consistorial.	1.000.000
AYTO. DE CARCABUEY	Adquisición de vehículo para la Policía Local	500.000
AYTO. DE DOÑA MENCIA	Adquisición de vehículo para la Policía Local.	500.000
AYTO. DE DOS TORRES	Adquisición de vehículo para la Policía Local.	1.000.000
AYTO. DE ESPEJO	1ª Fase de las obras de incorporación de un Cerramiento en el Recinto del C.P. Cervantes "Albuhera" de Espejo.	990.974
AYTO. DE FERNAN NUÑEZ	Obras para sustitución red de impulsión de agua potable en Parque Rosalina.	500.000
AYTO. DE FUENTE PALMERA	Adquisición de vehículo para la Policía Local.	1.000.000
AYTO. DE FUENTE -TOJAR	Mejora de infraestructura Zona Deportiva Municipal (Piscina).	1.000.000
AYTO. DE GUADALCAZAR	Adquisición de equipamiento para el Museo Histórico.	1.000.000
AYTO. DE HORNACHUELOS	Obras de acondicionamiento de antiguo Consultorio Médico para Casa de la Juventud.	1.000.000
AYTO. DE MONTALBAN	Adquisición de equipamiento para Servicios Municipales.	561.689
AYTO. DE MONTEMAYOR	Adquisición de fotocopiadora-impresora	1.000.000
AYTO. DE MONTORO	Adquisición de solar para Mirador en la Zona de la Bastilla.	1.000.000
AYTO. DE NUEVA CARTEYA	Obras de reparación y conservación de la Casa Consistorial.	1.000.000
AYTO. DE LA RAMBLA	Obras de reforma en dependencias municipales C/ Ancha, 6	1.000.000
AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	2ª fase de las obras de reparación y conservación de Casa Consistorial	1.000.000
AYTO. DE SANTA EUFEMIA	Adquisición e instalación de elementos de alumbrado público y adquisición e instalación de aire acondicionado en la Casa de la Cultura y en la Casa Consistorial	1.582.403
AYTO. DE VALSEQUILLO	Adquisición de vehículo para servicios municipales.	500.000
AYTO. DE LA VICTORIA	Climatización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.	1.000.000

ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE CONCEDIDO
AYTO. DE VILLA DEL RIO	Adquisición de equipamiento de Centro de Transformación intemperie.	1.000.000
AYTO. DE VILAFRANCA DE CORDOBA	Adquisición de equipamiento informático para Juzgado de Paz.	431.222
AYTO. DE VILLANUEVA DE CORDOBA.	2ª fase de la instalación de climatización en Casa Consistorial.	1.000.000
AYTO. DE VILLANUEVA DEL DUQUE	Adquisición de Dumper para Servicios Municipales.	723.000
AYTO. DE EL VISO	Obras de Accesos a la Casa de Cultura y Centro de Formación.	1.000.000
AYTO. DE ZUHEROS	Obras de reparación del Camino de Acceso a la Zona Recreativa de la Huerta del Pilar.	500.000

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 427/2000, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

P R E A M B U L O

Es el objeto de este Decreto introducir determinadas modificaciones en la relación de puestos de trabajo de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, Huelva y Sevilla, incrementando en un puesto los Titulados Superiores Ldo. en Medicina de los Equipos de Orientación Educativa adscritos a estas Delegaciones Provinciales. Se trata con ello de reforzar la estructura básica de estos servicios que quedan en mejores condiciones para afrontar las funciones asumidas. Los puestos de trabajo son todos ellos de adscripción laboral.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de

la Función Pública de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia en los términos previstos en el Anexo a este Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien surtirá efectos a partir del día 13 de agosto de 2000.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Op.	Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
										C.D. C.C.	C. Específico RFI/DP	PTS	Exp	Titulación / Especialidad	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: EQUIPO ATENCION TEMPRANA (ZAICIN)

GRANADA

MODIFICADOS

1899410	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA
1899410	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA

CENTRO DESTINO: EQUIPO ATENCION TEMPRANA (LA CHANA)

GRANADA

MODIFICADOS

1899510	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA
1899510	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA

CENTRO DESTINO: EQUIPO ATENCION TEMPRANA "CARTUJA"

GRANADA

MODIFICADOS

1268810	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA
1268810	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA

CENTRO DESTINO: E.A.T.A.I. ALBAICIN

GRANADA

MODIFICADOS

1301210	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA
1301210	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC.S	I						01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA		GRANADA

CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

Op.	Código	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico RFIDP	PTS		Exp
CENTRO DESTINO: E.A.T.A.I. N-2														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA														
HUELVA														
MODIFICADOS														
	1322310	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			HUELVA	
	1322310	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			HUELVA	
CENTRO DESTINO: E.A.T.A.I. N-3														
HUELVA														
MODIFICADOS														
	1322610	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			HUELVA	
	1322610	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			HUELVA	
CENTRO DESTINO: EQUIPO ATENCION TEMPRANA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA														
CASTILLEJA DE LA CUE														
MODIFICADOS														
	1395610	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			CASTILLEJA DE LA CUE	
	1395610	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			CASTILLEJA DE LA CUE	
CENTRO DESTINO: E.A.T. N.5 ZONA MACARENA														
SEVILLA														
MODIFICADOS														
	1395810	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			SEVILLA	
	1395810	TITULADO SUPERIOR.....	2 L	PC,S	I			01 XX---	148,032	LDO. MEDICINA			SEVILLA	

DECRETO 428/2000, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

DECRETO 432/2000, de 14 de noviembre, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Presidencia.

P R E A M B U L O

Publicado el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y corregido según corrección de errores al Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, fueron aprobándose sucesivamente los Decretos de Estructuras Orgánicas de las Consejerías que constituyen la Administración Autónoma de la Junta de Andalucía. Concretamente, la de Presidencia ha sido desarrollada a tenor del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril; por el Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia. Partiendo de dicha regulación se procede, mediante el presente Decreto, a la adecuación de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Presidencia. Tal adecuación consiste en el desarrollo, a nivel de puestos de trabajo, de los dos nuevos Centros Directivos con los que cuenta la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia: La Secretaría General para la Sociedad de la Información y la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones. Por otra parte, se han incorporado al presente Decreto determinadas modificaciones y/o creaciones de puestos a fin de resolver parcialmente las deficiencias observadas en cuanto al número y/o características de los mismos en la Viceconsejería, Secretaría General Técnica y en el Centro de Información y Documentación.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de

las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía, y en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aprobación de trabajo, a propuesta de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

Artículo único. Adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Presidencia.

La relación de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía perteneciente a la Consejería de Presidencia queda aprobada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional primera. Adscripción del personal.

Por la Consejería de Presidencia, se realizarán los trámites necesarios para adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo aprobadas mediante este Decreto.

Disposición adicional segunda. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Op.	Código	Denominación	N Ú m	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C-D C-C	C. Específico RFIDP	PTS	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA

SEVILLA

MODIFICADOS

89010 NG. GESTION ADMINISTRATIVA..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX- 453.672 1 SEVILLA

89010 NG. GESTION ADMINISTRATIVA..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 830.604 1 SEVILLA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

SEVILLA

ANADIDOS

2705710 ASESOR TECNICO COMUNICACIONES..... 1 F PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 24 XXXX- 1.421.220 2 ING. SEVILLA

Procede de la unidad: 14810 DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

TECNICO
TELECOM
ING. TEC. IN
DUSTRIAL
INGENIERO
INDUSTRIAL
INGENIERO
TELECOMUNI

SUPRIMIDOS

90510 TECNICO DE SISTEMAS..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELEC. 25 XXXX- 1.649.496 2 SEVILLA

Va a la unidad: 2611410 DIR. GRAL. SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC.

91110 ASESOR TECNICO-DOCUMENTACION..... 2 F PC A-B P-A11 DOC. PUBL. Y COM. SOC. 22 XXXX- 1.236.792 2 SEVILLA

Va a la unidad: 2611410 DIR. GRAL. SISTEMAS DE INFORMACION Y TELC.

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

ANADIDOS

6678010 ASESOR TÉCNICO..... 2 F PLD A P-A11 LEG. RÉG. JURÍDICO 27 XXXX- 1.623.696 3 LDO. SEVILLA

DERECHO

MODIFICADOS

96610 DIRECTOR ARCHIVO CENTRAL..... 1 F PC,SO A P-A2 ARCHIVÍSTICA 22 XX- 702.624 SEVILLA

ARCHIVERO

SEVILLA

ARCHIVERO

SEVILLA

ARCHIVERO

SEVILLA

SEVILLA

SEVILLA

SEVILLA

96610 DIRECTORA/O ARCHIVO CENTRAL..... 1 F PC,SO A P-A2 ARCHIVÍSTICA 22 XXXX- 1.119.876

96710 AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL..... 1 F PC,SO B P-B2 ARCHIVÍSTICA 19 XX- 598.908

96710 AYUDANTE ARCHIVO-ARCHIVO CENTRAL..... 1 F PC,SO B P-B2 ARCHIVÍSTICA 19 XXXX- 930.480

CONSEJERÍA /ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	M U B	A S B	Modo Adm.	Tipo Adm.	Grupo	CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			REGISTROS PARA EL EMPLEADO			Idoneidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof.	C.D C.F.	C. Específico R/IDP P/EM	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: SECRET. GENAL. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CENTRO DESTINO: SECRET. GENAL. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

6691410	CONSEJO TÉCNICO	2 F	PLD	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	28 XXXX-	2.153.396	3			SEVILLA
99510	SECRETARÍA DIRECTOR GENERAL	1 F	PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	917.256	1			SEVILLA
6680710	AUXILIAR ADMO.	2 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	720.804	1			SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

6680210	SV. RADIODIFUSION Y TV.	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	2.074.704	3			SEVILLA
2705310	SC. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.359.744	2			SEVILLA
6681110	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24 XXXX-	1.460.520	2	INGENIERO TELECOMUNI		SEVILLA
6681510	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A-B	P-A1	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.326.480	1			SEVILLA
2705510	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			SEVILLA
2705610	SC. LEGISLACION Y PROCEDIMIENTOS	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO	24 XXXX-	1.373.856	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
6681610	ASESOR TÉCNICO JURIDICO	1 F	PC	A	P-A1	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.337.568	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
6681710	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			SEVILLA
6682010	SV DE INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	2.074.704	3			SEVILLA
6682110	DF. DE INSPECCION	1 F	PC, SO	A	P-A20	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24 XXXX-	1.634.880	2	INGENIERO TELECOMUNI		SEVILLA
6683710	ASESOR DE INSPECCION DE MEDIOS DE COMUNICACION	2 F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22 XXXX-	1.236.792	2	INGENIERO INDUSTRIAL INGENIERO TELECOMUNI		SEVILLA
6682110	AYTES. INSPECCION MEDIOS COMUNICACION	2 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22 XXXX-	1.215.972	2	PP2. INDUSTRIA ING. TECNICO TELECOM ING. TEC. INDUSTRIAL		SEVILLA
2705410	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			SEVILLA
6682710	SC. REGIMEN SANCIONADOR	1 F	PC	A	P-A1	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.466.568	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
6682410	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-A1	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.337.568	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
6682110	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			SEVILLA
2704410	GABINETE COMUNICACION INSTITUCIONAL	1 F	PLD	A	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	28 XXXX-	2.074.704	3	LDO. CIENCIAS INFORM		SEVILLA
6682510	ASESOR TÉCNICO COMUNICACION SOCIAL	2 F	PLD	A	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	27 XXXX-	1.423.696	3			SEVILLA
2704510	ASESOR TÉCNICO	2 F	PC	A-B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	24 XXXX-	1.352.688	2			SEVILLA
6682710	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	B-C	P-B1	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.069.836	2	DISEÑO GRAFICO		SEVILLA
2704610	DF. IDENTIDAD CORPORATIVA	1 F	PC	A-B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	24 XXXX-	1.359.744	2			SEVILLA
2704710	UN. NORMALIZACION Y SEGUIMIENTO	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			SEVILLA
2704810	DF. INFORMACION INSTITUCIONAL	1 F	PC	A-B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM. SOC.	24 XXXX-	1.359.744	2			SEVILLA
2704910	UN. DOCUMENTACION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			SEVILLA
99810	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1			SEVILLA
6681010	SECRET. ALTO CARGO	1 F	PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	917.256	1			SEVILLA
6681110	AUXILIAR ADMO.	2 F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	720.804	1			SEVILLA
99710	AUXILIAR ADMO.	3 F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 X-XX-	666.472				SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	N.º de Vacantes	Tipo Adm.	Módulo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESARROLLO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELC.

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TELC.

2705110 SV. DE REDES DE TELECOMUNICACIONES	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	29 XXXX-	2.117.544	3	INGENIERO SUPERIOR	SEVILLA
2705210 ASESOR TÉCNICO	1 F PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.352.688	2		SEVILLA
6682810 GBLTE. REDES INTERNAS	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	27 XXXX-	1.906.908	3		SEVILLA
6682910 TÉCNICO PLANIFICACION REDES INTERNAS	1 F PC	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	25 XXXX-	1.655.532	2		SEVILLA
6683010 TÉCNICO GESTION REDES INTERNAS	1 F SO, PC	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	24 XXXX-	1.460.520	2	INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA
6681110 GBLTE. REDES EXTERNAS	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	27 XXXX-	1.906.908	3		SEVILLA
6678810 TÉCNICO DE PLANIFICACION REDES EXTERNAS	1 F PC	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	25 XXXX-	1.655.532	2		SEVILLA
6678910 TÉCNICO GESTION REDES EXTERNAS	1 F PC, SO	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	24 XXXX-	1.460.520	2	INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA
2705910 UN APOYO	2 F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA
6679110 SV. DESARROLLO DE LA S.I.	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	29 XXXX-	2.117.544	3		SEVILLA
6679210 GBLTE PLANIFICACION ESTRATEGICA	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	27 XXXX-	1.906.908	3		SEVILLA
6679310 ASESOR TÉCNICO PLANIFICACION	1 F PC	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	25 XXXX-	1.655.532	2		SEVILLA
6679410 JEFE DE PROYECTO	1 F PC, SO	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	24 XXXX-	1.386.960	2	INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA
6679510 GBLTE PROYECTOS EUROPEOS	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	27 XXXX-	1.906.908	3	INGLES	SEVILLA
6679610 ASESOR TÉCNICO DE INICIATIVAS	1 F PC	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	25 XXXX-	1.655.532	2	INGLES	SEVILLA
6679710 ASESOR TÉCNICO DE FINANCIACION	1 F PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.460.520	2	INGLES	SEVILLA
6679810 ASESOR GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA	1 F PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.236.792	2	LDO. ECONOMIA	SEVILLA
6679910 UN. ANOYO	1 F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA
6680110 SV. SISTEMAS INFORM. DE VALOR AÑADIDO	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	29 XXXX-	2.117.544	3		SEVILLA
6680210 GBLTE INTRANET (SVA INTERNOS)	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	27 XXXX-	1.906.908	3		SEVILLA
6680310 TÉCNICO SISTEMAS	1 F PC	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	25 XXXX-	1.655.532	2		SEVILLA
6660410 ASESOR TÉCNICO (SVA INTERNOS)	1 F PC, SO	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	24 XXXX-	1.460.520	2	INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA
6680510 GBLTE EXTRANET (SVA EXTERNOS)	1 F PLD	A	P-A2	TECH. INFORM. Y TELC.	27 XXXX-	1.906.908	3		SEVILLA
90510 TÉCNICO SISTEMAS	1 F PC	A	P-A20	TECH. INFORM. Y TELC.	25 XXXX-	1.655.532	3		SEVILLA
6680610 ASESOR TÉCNICO DE CONTENIDOS	1 F PC	A	P-A2	DOC. PUBL. Y COM SOC. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.460.520	2	LDO. CIENCIAS INFORM	SEVILLA
91110 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION	2 F PC	A B	P-A11	DOC. PUBL. Y COM SOC. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.236.792	2	AUDITORIAL DISEÑO GRAFICO	SEVILLA
6681610 AS.GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA	1 F PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.236.792	2		SEVILLA
6680810 UN. APOYO	1 F PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	830.604	1		SEVILLA
6681310 SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	1 F PLD	D	P-D10	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	917.256	1		SEVILLA
6683510 AUXILIAR APOYO	2 F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 XXXX-	720.804	1		SEVILLA
2705010 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 F PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	12 XXXX-	669.472			SEVILLA

DECRETO 433/2000, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Justicia y Administración Pública, estableciendo su artículo 5 las competencias que corresponden a la nueva Consejería, concretándose su estructura orgánica en el Decreto 139/2000, de 16 de mayo.

Razones de eficacia y celeridad en materia de gestión de personal, gestión presupuestaria y del gasto público, de contratación administrativa y de ejecución de resoluciones judiciales aconsejan adoptar medidas de racionalización administrativa mediante la delegación del ejercicio de determinadas competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de esta Consejería, siendo, en todo caso, el objetivo fundamental de esta delegación la agilización en la tramitación de los procedimientos.

En consecuencia, y en virtud de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delegación en el Viceconsejero.

Se delegan en el Viceconsejero, en relación con el personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

- a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas muy graves, excepto la separación del servicio.
- b) Establecer los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- c) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería.
- d) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, excepto lo dispuesto en el artículo 9.1.a).
- e) Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, excepto lo dispuesto en el artículo 9.1.a).
- f) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.a).
- g) La concesión y resolución del complemento de productividad, excepto lo dispuesto en el artículo 9.1.a).
- h) Cualquier otra no atribuida específicamente a otro Organismo de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.1.q).

Artículo 2. Delegación en la Secretaria General para la Administración Pública.

Se delegan en la Secretaria General para la Administración Pública las siguientes competencias:

- a) Disponer, a propuesta de las Consejerías, que determinados puestos vacantes se cubran por el sistema previsto en el artículo 25.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

- b) La contratación de personal laboral fijo.
- c) La resolución de los recursos administrativos en materia general de Función Pública.
- d) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral en materia general de Función Pública.
- e) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables en materia general de Función Pública.
- f) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial en materia general de Función Pública.
- g) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones que sean competencias de la Consejería en materia general de Función Pública.
- h) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las Resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, en materia general de Función Pública.

Artículo 3. Delegación en el Viceconsejero, Secretaria General para la Administración Pública, Secretario General Técnico y Directores Generales.

Se delegan en el Viceconsejero, Secretaria General para la Administración Pública, Secretario General Técnico y Directores Generales las siguientes competencias:

1. En relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos:

- a) Autorizar el período anual de vacaciones.
- b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- c) Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias descritas en el párrafo anterior se comunicará a la Secretaría General Técnica.

2. Asimismo, se delega, en los Organos citados en el párrafo primero respecto de sus competencias, la Resolución del inicio de los expedientes de concesión de subvenciones.

Artículo 4. Delegación en el Secretario General Técnico.

Se delegan en el Secretario General Técnico, con respecto al personal destinado en los servicios centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

- a) La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería y entre éstos y los de los Organismos Autónomos adscritos a la misma.
- b) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y entre ésta y los Organismos Autónomos adscritos a la misma.
- c) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación adscritos a la Consejería, previo informe favorable del Director General de la Función Pública cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Declarar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral, en las distintas modalidades.
- e) Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- f) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

g) Conceder el reingreso desde una situación administrativa o laboral con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.

h) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) El ejercicio de las competencias previstas en el artículo 27, apartados 2, 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

j) El nombramiento de interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.

k) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

l) El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.

m) Dictar las demás resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral y proponer las que correspondan en los supuestos a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

n) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.

ñ) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

o) La concesión de los permisos y licencias previstos por la legislación vigente, previa conformidad del titular del Centro Directivo.

p) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves y graves.

q) Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro Organismo de la Consejería.

2. Asimismo, se aprueba la delegación de competencias del Viceconsejero en el Secretario General Técnico en relación con:

- a) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- b) Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

3. En materia de contratación: Todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que le correspondan en materia de legislación patrimonial, excepto las contempladas en el artículo 5.2.

4. En materia presupuestaria:

- a) Las modificaciones presupuestarias.
- b) La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los artículos 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 39.6 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de todos los créditos de la Consejería, excepto de los recogidos en el artículo 5.1 de la presente Orden.

c) Establecer y fijar la cuantía del anticipo de caja fija en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

5. En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial:

a) La resolución de los recursos administrativos, excepto en materia general de Función Pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia.

b) Las reclamaciones previas a la vía laboral del personal adscrito a los Servicios Centrales.

c) La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.

d) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, excepto en materia general de Función Pública y los que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

e) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, excepto lo dispuesto en el artículo 2.f).

6. En materia de Jurisdicción contencioso-administrativa:

Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones que sean competencias de la Consejería, excepto en materia general de Función Pública y las que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

7. En materia de ejecución de sentencias:

Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, excepto en materia general de Función Pública y las que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 5. Delegación en el Director General de Gestión de Recursos.

Se delegan en el Director General de Gestión de Recursos las siguientes competencias:

1. En materia de gestión del gasto.

La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los artículos 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 39.6 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos centralizados de los Servicios 03 y 04, del programa 2.1.F.

2. En materia de contratación.

Todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que le correspondan en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados en el apartado anterior.

3. En materia de revisión de actos administrativos:

a) La resolución de los recursos administrativos que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

b) La resolución de los expedientes de revisión de actos nulos y declaración de lesividad de actos anulables que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

4. En materia de jurisdicción contencioso-administrativa.

Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa en relación con los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

5. En materia de ejecución de sentencias.

Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, siempre que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

Artículo 6. Delegación en el Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Se delega en el Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia la resolución de los procedimientos derivados del ejercicio de funciones en materia de asociaciones.

Artículo 7. Delegación en el Director General de la Función Pública.

Se delega en el Director General de la Función Pública la expedición de la certificación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de los niveles medios o superior, en el supuesto de los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 159, de 4 de julio).

Artículo 8. Delegación en el Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

Se delegan en el Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios las competencias de autorizar o denegar la compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

Artículo 9. Delegación en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Se delegan en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

a) Se delega en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones, las competencias recogidas en los artículos 1.d), e), f) y g), 3, apartado 1, excepto el inciso final, así como las contenidas en el artículo 4, apartado 1, excepto la letra j).

b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral respecto del personal adscrito a la Delegación.

c) Se aprueba la delegación de competencias del Viceconsejero en los Delegados Provinciales en relación con:

- Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

d) Se aprueba la delegación de competencias del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública para la expedición de los certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas organizadas por aquél, que se realicen en el ámbito provincial correspondiente.

2. En materia de gestión del gasto.

Las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los créditos de los Capítulos I, II y VI de los Servicios 02, 03 y 04, descentralizados.

3. En materia de contratación.

Todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que le correspondan en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados en el apartado anterior.

4. Se aprueba la delegación de competencias del Director General de Gestión de Recursos en materia de personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia:

a) La concesión de los permisos y licencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

b) La autorización, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos, en los casos de sustitución o para la cobertura de plaza vacante.

c) El nombramiento y cese de los funcionarios interinos correspondientes a medidas de refuerzo autorizados por la Dirección General de Gestión de Recursos.

d) La convocatoria de las bolsas de trabajo de personal interino, así como su gestión, reordenación y ampliación.

e) El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados a la Administración.

f) El nombramiento y cese de las comisiones de servicio sin derecho a retribución, cuando estén afectadas exclusivamente plazas de su ámbito provincial.

g) El nombramiento y cese de las comisiones de servicio con derecho a retribución autorizadas por la Dirección General de Gestión de Recursos.

h) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

i) La declaración de excedencias en sus distintas modalidades.

j) La declaración de servicios especiales.

k) La concesión del reintegro desde las situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo.

l) El reconocimiento de puntos de sustitución, así como la habilitación de funciones. Asimismo, la prolongación de jornada, con el límite de los créditos que anualmente fijará para cada provincia la Dirección General de Gestión de Recursos.

m) La aprobación, a propuesta de los Ayuntamientos, del nombramiento de personal idóneo para el desempeño de las Secretarías de Juzgados de Paz, en los casos contemplados en el artículo 50.3 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

5. Se aprueba la delegación de competencias del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia en materia de gestión de la formación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

6. Se aprueba la delegación de competencias del Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia en materia de objeción de conciencia sobre la asignación y/o cambio de Centro de destino para realizar la prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia adscritos a la Junta de Andalucía en la capital de provincia.

7. Se aprueba la delegación de competencias del Director General de la Función Pública en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública en materia de acción social en relación con:

a) Todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda de estudios regulada en los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, excepto las convocatorias.

b) Todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda protésica y odontológica regulada en los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el per-

sonal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Delegación en el Jefe de Servicio de Registro General de Personal.

Se aprueba la delegación de competencias efectuada por el Director General de la Función Pública en el Jefe del Servicio de Registro General de Personal para autorizar las inscripciones y anotaciones del Registro, así como la suspensión o cancelación de los mismos.

Artículo 11. Delegación en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Se aprueba la delegación de competencias del Director del Instituto Andaluz de Administración Pública en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública en relación con el personal destinado en el ámbito provincial, para promover las inscripciones registrales de los cursos organizados y homologados por el Instituto Andaluz para la Administración Pública.

Artículo 12. Delegación en los Jefes de Servicios de Administración Pública.

Se aprueba la delegación de competencias de los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública en los respectivos Jefes de Servicios de Administración Pública, en relación con el personal destinado en el ámbito periférico provincial, para autorizar las inscripciones, anotaciones y suspensiones en el Registro General de Personal, producidas por los órganos competentes en el ámbito provincial, excepto la denegación de la inscripción.

Artículo 13. Avocación de competencias.

El titular de la Consejería o, en su caso, el Organismo que ostente la competencia, podrá recabar en cualquier momento la resolución de un expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo 14. Constancia de la Delegación.

En las Resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán resueltos conforme a las normas vigentes en el momento de iniciarse el procedimiento.

Disposición derogatoria única.

1. Quedan sin efectos las Ordenes de 19 de junio de 1984, por la que se delegan competencias en materia de nombramientos de Notarios y Registradores de la Propiedad, y la de 22 de mayo de 1985, en materia de asociaciones.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En el Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa la Confederación de Empresarios de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, la Confederación de Empresarios de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en todo el territorio andaluz, impulsando a la vez el espíritu emprendedor entre los participantes en las acciones formativas.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 195 cursos y afectará a 3.100 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2000, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.) a la Confederación de Empresarios de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Unión General de Trabajadores de Andalucía.

En el Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Unión General de Trabajadores de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 497 cursos y afectará a 7.680 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2000, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.) a Unión General de Trabajadores de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 10 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Comisiones Obreras de Andalucía.

En el Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Acuerdo se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en dicho Acuerdo de Concertación Social se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y, fundamentalmente, mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre las entidades colaboradoras participa Comisiones Obreras de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de integración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pretende tramitar un Convenio Específico con Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de 539 cursos y afectará a 8.085 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de octubre de 2000, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil ochocientos millones de pesetas (1.800.000.000 de ptas.) a Comisiones Obreras de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 10 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ACUERDO de 24 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo al endeudamiento del Instituto de Fomento de Andalucía a corto plazo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2000, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de septiembre de 2000, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Autorizar la formalización y renovación con carácter anual, automática y sucesiva de las operaciones de crédito que el Instituto de Fomento de Andalucía suscriba para cubrir sus necesidades de tesorería a corto plazo, en ejercicio de la autorización prevista en el apartado a) del artículo 23 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y en lo sucesivo la cantidad que se autorice en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio, con las siguientes condiciones:

- Importe: 1.500 millones de pesetas (mil quinientos millones de pesetas).
- Tipo de interés: El máximo al que deberá formalizarse la operación no superará nunca el Euribor + 0,50 puntos.
- Garantías: Las propias del Instituto.

ACUERDO de 24 de octubre de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la Empresa Andalucía Aeroespacial, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2000, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 28 de septiembre de 2000, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 24 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

A N E X O

Participar, a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), en la ampliación de capital de la sociedad Andalucía Aeroespacial, S.A., hasta un máximo de 400.000.000 de pesetas (cuatrocientos millones de pesetas).

ORDEN de 24 de noviembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Arahál (Sevilla), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato Comisiones Obreras de Sevilla ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., desde las 8,00 horas del día 1 de diciembre hasta las 3,30 horas del día 3 de diciembre de 2000 los dedicados a la recogida de residuos y transporte al vertedero, y desde las 0,00 horas del día 1 de diciembre a las 24 horas del día 2 de diciembre de 2000 los dedicados a la limpieza viaria, y a partir de las 7,00 horas del día 11 del mismo mes tendrá carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahál (Sevilla).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una

razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Urbaser, S.A., encargada de la limpieza viaria, recogida de basura y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Arahal colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible para el turno de día y no para el turno de noche, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., desde las 8,00 horas del día 1 de diciembre hasta las 3,30 horas del día 3 de diciembre de 2000 los dedicados a la recogida de residuos y transporte al vertedero, y desde las 0,00 horas del día 1 de diciembre a las 24 horas del día 2 de diciembre de 2000 los dedicados a la limpieza viaria, y a partir de las 7,00 horas del día 11 del mismo mes tendrá carácter de indefinida, afectando a todos los trabajadores de la citada empresa, encargada de la limpieza viaria, recogida de basuras y transporte al vertedero de Arahal (Sevilla), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla.

A N E X O

RECOGIDA DE RESIDUOS

- Días 1 y 2 de diciembre: Quedará garantizada la recogida de residuos en Plaza de Abastos, Mercados, Matadero y Centro de Salud, mediante el empleo de un camión con un conductor y dos peones.

- A partir del día 11 de diciembre:

Turno de día: 1 camión recolector con un conductor y 1 peón, diariamente de lunes a sábados, de 11,00 a 14,00 horas, que recogerá matadero y mercados. El jueves incluye mercadillo de 14,00 a 16,00 horas. Todos los días se recogerán puntos de recogida pactados previamente entre la empresa y el Comité de Huelga en el tiempo sobrante, entre las 11,00 horas y las 14,00 horas.

Turno de noche: 1 camión con su dotación completa y recorrido habitual. Quedará garantizada la recogida de residuos en Plaza de Abastos, Mercados, Matadero y Centro de Salud.

LIMPIEZA VIARIA

Trabajarán tres operarios más el encargado, que realizará las funciones derivadas de su puesto.

Se determinarán diariamente al inicio de la jornada entre la empresa y el Comité de Huelga las tareas concretas que realizarán estos trabajadores, partiendo de considerar como esenciales las funciones de limpieza en las siguientes zonas:

Zona del Colegio de El Ruedo.

Zona de Ajardinamiento en el Parque de Lay (junto al Parque de Bomberos).

Las puertas de los colegios en días de clase y los lunes.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 17 de marzo de 1998 de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Cádiz, 27 de octubre de 2000.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

Núm. expte.: 109/2000.

Entidad: Asoc. Minusv. Físicos Club Arco Iris.

Importe: 3.645.700.

Núm. expte.: 43/2000.

Entidad: Foryfro, S.L.

Importe: 18.164.700.

Núm. expte.: 68/2000.

Entidad: Formación 2002, S.L.

Importe: 13.647.600.

Núm. expte.: 150/2000.

Entidad: Sociedad Anónima Jerezana Estudios.

Importe: 14.232.000.

Núm. expte.: 172/2000.
Entidad: Asoc. Mujeres «El Alba del Valle».
Importe: 10.312.500.

Núm. expte.: 37/2000.
Entidad: Servicios Laborales y Formativos.
Importe: 7.355.500.

Núm. expte.: 151/2000.
Entidad: Asoc. Minusv. Físicos «Virgen del Carmen».
Importe: 10.803.750.

Núm. expte.: 27/2000.
Entidad: Infozap.
Importe: 4.779.000.

Núm. expte.: 64/2000.
Entidad: C. Enseñanzas Ocupacionales Andalucía.
Importe: 16.096.500.

Núm. expte.: 175/2000.
Entidad: Francisco Pérez Márquez (Acad. Peluquería Madame).
Importe: 17.948.700.

Núm. expte.: 178/2000.
Entidad: Asoc. de Padres y Alumnos Minusv. Psíquicos Barbate (APA).
Importe: 2.930.000.

Núm. expte.: 179/2000.
Entidad: Fernando Gómez Gallego (C.E. La Academia).
Importe: 2.502.000.

Núm. expte.: 180/2000.
Entidad: Ventorrillo del Carbón.
Importe: 3.862.950.

Núm. expte.: 194/2000.
Entidad: Asoc. Mujeres Progresistas Victoria Kent.
Importe: 4.212.000.

Núm. expte.: 164/2000.
Entidad: Consorcio Form. Técnica Soldadura.
Importe: 100.333.800.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 193/94, interpuesto por Volteones, SA, y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 519/99, interpuesto por Volteones, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 193/94, interpuesto por Volteones, S.A., contra Resolución de 4 de agosto de 1993 de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, con fecha 19 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 193/94, interpuesto por Volteones, S.A., contra el Acuerdo de 4 de agosto de 1993, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se denegaba a la actora la subvención solicitada para financiar determinado proyecto de electrificación rural, y contra la Resolución del Consejero de Economía,

que declaró inadmisibile el recurso ordinario deducido contra la anterior Resolución, por estimar dichas Resoluciones conformes con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En el recurso de casación núm. 519/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, a instancia de don Pedro Antonio González Sánchez, en nombre y representación de «Volteones, S.A.», contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 12 de junio de 2000 sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de «Volteones, S.A.», contra la sentencia de 19 de marzo de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso núm. 193/94, resolución que se declara firme; con imposición de las costas procesales ocasionadas en este recurso a la parte recurrente.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 2 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3492/1994, interpuesto por Ivesur, SA, con relación al recurso ordinario núm. 678/94.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de abril de 2000 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el recurso contencioso-administrativo número 3492/1994, promovido por Ivesur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimar el presente recurso contencioso-administrativo, revocando las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho. Sin declaración de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1942/1997, interpuesto por Acerinox, SA, con relación al recurso ordinario núm. 151/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 2000,

por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1942/1997, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso formulado por la compañía Acerinox, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1113/1996, interpuesto por Contreras, SA, con relación al recurso ordinario núm. 1114/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1113/1996, promovido por Contreras, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil Contreras, S.A., contra la Resolución de 9 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de Trabajo y Seguridad Social), por la que se declara la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso ordinario deducido frente a otra Resolución de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén, de 24 de octubre de 1995, que imponía una sanción de 50.100 pesetas, Resolución que debemos anular por no ajustada a Derecho, en cuanto declaró la inadmisibilidad, por extemporáneo, del recurso ordinario instado contra la citada Resolución sancionadora dictada por el Delegado Provincial en Jaén de dicha Consejería el 24 de octubre de 1995, Resolución esta última que debemos confirmar en sus términos por entenderlos ajustados a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1178/1996, interpuesto por Diego y Bartolomé Cruz Cano, CB, con relación al recurso ordinario núm. 528/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1178/1996, promovido por Diego y Bartolomé Cruz Cano, C.B., sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña Ana Roncero, en nombre y representación de don Diego y don Bartolomé Cruz Cano, interpuso el 22 de marzo de 1996 contra la Resolución de 24 de enero de 1996, del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 31 de marzo de 1995, que dejó sin efecto la subvención otorgada a la empresa Bartolomé y Diego Cruz Cano, C.B., por importe de 1.400.000 ptas. como anticipo equivalente al 70% del importe total de aquélla, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1289/1996, interpuesto por Hocafersan, SA, con relación al recurso ordinario núm. 870/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1289/1996, promovido por Hocafersan, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Hocafersan, S.A., contra la Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de febrero de 1996, expediente de recurso 870/1995, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por la entidad mercantil Hocafersan, S.A., contra la Resolución del Delegado Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 6 de julio de 1995, expediente SH-46/95, derivado del acta de infracción 2612/94.H, por la que se impuso sanción de multa de 500.000 ptas. a la empresa Hocafersan, S.A., por infracción laboral grave en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo. Anulamos dichas resoluciones y las declaramos sin efecto, ordenando la retroacción de actuaciones a la fase previa a la resolución de la Delegación Provincial para que, por el órgano administrativo competente, se resuelva conforme a Derecho sobre la responsabilidad solidaria imputada en el acta al Servicio Andaluz de Salud en relación a los hechos objeto del expediente. Desestimamos el resto de pretensiones de la parte actora. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1416/1996, interpuesto por Amivan, SL, con relación al recurso ordinario núm. 809/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1416/1996, promovido por Amivan, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Paz Calvo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Amivan, S.L., interpuso el 16 de abril de 1996 contra la Resolución de 22 de enero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 8 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial en Granada, que en el expte. 65/95, incoado en virtud del acta 2905/94, como autora de una infracción grave apreciada en su grado máximo en consideración al perjuicio causado y al incumplimiento del requerimiento previo efectuado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con los artículos 10.9 y 36 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de quinientas mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1484/1996, interpuesto por Servicio Andaluz de Salud, con relación al recurso ordinario núm. 644/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1484/1996, promovido por Servicio Andaluz de Salud, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del organismo autónomo Servicio Andaluz de Salud contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía de fecha 1 de febrero de 1996, expediente de recurso 644/95, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud contra la resolución de la Delegada Provincial de dicha Consejería en Granada, de fecha 26 de mayo de 1995, expediente ST-149/95, por la que se impuso sanción de multa de 50.000 ptas. al organismo autónomo Servicio Andaluz de Salud por infracción laboral, en confirmación del acta de infracción 147/95. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1800/1996, interpuesto por Brazales e Hijos, SA, con relación al recurso ordinario núm. 678/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1800/1996, promovido por Brazales e Hijos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Antonio Arenas, en nombre y representación de Brazales e Hijos, S.A., interpuso el 13 de mayo de 1996 contra la Resolución de 27 de febrero de 1996 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de 9 de junio de 1995 de la Delegación Provincial en Jaén de dicha Consejería que en el expte. 398/94, incoado en virtud del acta número 942/94 como autora de una infracción muy grave de los artículos 5 y 11.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, valorada en su grado mínimo, artículos 36.1.2 y 37.1.4 de la citada Ley, le impuso una sanción de quinientas una mil pesetas, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1745/1997, interpuesto por Española de Montajes Metálicos, SA, con relación al recurso ordinario núm. 159/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1745/1997, promovido por Española de Montajes Metálicos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad Española de Montajes Metálicos, S.A., contra la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, a que se ha hecho mención en el Primer Fundamento de Derecho de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2964/1997, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA, con relación al recurso ordinario núm. 372/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de abril de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2964/1997, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.L, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 2964/97, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de la entidad Centros Comerciales Pryca, S.A., dejamos sin efecto la sanción contenida en el acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, cuya nulidad declaramos. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1091/1997, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Manuel Caballero, SA, con relación al recurso ordinario núm. 700/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1091/1997, promovido por Explotaciones Agrícolas Manuel Caballero, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por la compañía Explotaciones Agrícolas Manuel Caballero, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 762/1997, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación al recurso ordinario núm. 690/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 762/1997,

promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, estimando el recurso formulado por Canal Sur Televisión, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2170/1997, interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con relación al recurso ordinario núm. 71/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2170/1997, promovido por RENFE, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando el recurso formulado por la representación procesal de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la Resolución que se dice en el Primer Antecedente de Hecho de esta sentencia, debemos anular y anulamos la misma, dejando sin efecto la sanción impuesta a la actora, y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 627/1997, interpuesto por Telefónica de España, SA, con relación al recurso ordinario núm. 615/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 627/1997, promovido por Telefónica de España, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra las Resoluciones que se recogen en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, las cuales anulamos por ser contrarias al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2219/1997, interpuesto por Silver Sanz, SA, con relación al recurso ordinario núm. 351/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2219/1997, promovido por Silver Sanz, SA, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Silver Sanz, SA, contra las Resoluciones que recoge el primero de los Antecedentes de Hecho de esta sentencia, las que anulamos por contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción que contienen, y sin expresa imposición de las costas procesales.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1800/1997, interpuesto por Grupo RMD Seguridad, SL, con relación al recurso ordinario núm. 709/96.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1800/1997, promovido por Grupo RMD Seguridad, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso deducido contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento Jurídico de ésta, por ser las mismas acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2676/1997, interpuesto por Acerinox, SA, con relación al recurso ordinario núm. 360/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de junio de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en

el recurso contencioso-administrativo número 2676/1997, promovido por Acerinox, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Acerinox, S.A., contra referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación al orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1898/1997, interpuesto por Taller Coto, SL, con relación al recurso ordinario núm. 178/97.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 2000, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1898/1997, promovido por Taller Coto, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por la Procuradora Sra. Arrones Castillo, en nombre y representación de don José Antonio Coto Lago, contra las Resoluciones referidas en el Primer Fundamento de esta Sentencia, las cuales anulamos y dejamos sin efecto, en cuanto que tipificaron la infracción como grave, en grado mínimo, siendo así que se trata de infracción leve, en grado mínimo, a la que corresponde la sanción de cincuenta mil ptas. Sin condena en costas.

Sevilla, 7 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

ACUERDO de 23 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, sobre información pública de subvenciones concedidas en materia de FPO.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto y de la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de marzo de 1998, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

-0.1.13.00.18.04.78700.23E.0.
 -3.1.13.00.18.04.78700.23E.1.2001.
 -0.1.13.00.16.04.78700.23E.1.
 -3.1.13.00.16.04.78700.23E.3.2001.
 -0.1.13.00.16.04.78703.23E.4.
 -3.1.13.00.16.04.78703.23E.6.2001.
 -0.1.13.00.16.04.78705.23E.6.
 -3.1.13.00.16.04.78705.23E.8.2001.

Nº EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	Nº EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
04/2000/J/2	ABAKAN FORMACIÓN, S.L.	B-04273041	4.047.750-Ptas 24.327,47-Euro	04/2000/J/41	ACADEMIA ALEZ, S.C.A.	F-04176962	2.389.500-Ptas 14.361,18-Euro
04/2000/J/3	ALMERIMATIK, S.A.	A-04015376	29.619.818-Ptas 178.018,69-Euro	04/2000/J/43	ENGLISH CENTRE COLLEGE OF LANGUAGES, S.L.	B-04032140	15.890.100-Ptas 95.501,42-Euro
04/2000/J/5	ALMERIMATIK, S.A.	A-04015376	8.571.750-Ptas 51.517,26-Euro	04/2000/J/51	CERES PSICOLOGÍA APLICADA, S.L.	B-04260832	2.802.000-Ptas 16.840,38-Euro
04/2000/J/6	ANTONIO GAZQUEZ EXPOSITO	27224450-V	10.032.600-Ptas 60.297,14-Euro	04/2000/J/53	CONSULTORIA TECNICA CONTE, S.L.	B-04242368	3.442.500-Ptas 20.689,84-Euro
04/2000/J/7	APLINFO ALMERIA, S.L.	B-04239232	11.002.500-Ptas 66.126,36-Euro	04/2000/J/55	CONSORCIO PARA LA GESTION DE SERVICIOS INTEGRADOS DE SANEAMIENTO	G-04170601	2.389.500-Ptas 14.361,18-Euro
04/2000/J/10	ASOCIACION CULTURAL AL-BORANY	G-04270450	5.234.400-Ptas 31.459,38-Euro	04/2000/J/56	ISABEL LÓPEZ QUILEZ	27159932-Z	2.002.500-Ptas 12.035,27-Euro
04/2000/J/11	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DEL PONIENTE DE ALMERÍA	G-04156675	9.021.375-Ptas 54.219,56-Euro	04/2000/J/57	INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, S.L.	B-04050399	13.736.550-Ptas 82.558,33-Euro
04/2000/J/19	JUNIOR INFORMATICA, S.A.	A-04037412	6.372.000-Ptas 38.296,49-Euro	04/2000/J/58	INFOSUR DISTRIBUCIÓN ALMERIENSE, S.L.	B-04205522	2.641.800-Ptas 15.877,54-Euro
04/2000/J/20	GERARDO UBEDA MUÑOZ	27250732-X	17.785.500-Ptas 106.893,01-Euro	04/2000/J/59	INDALESTUDIOS, S.L.	B-04315370	5.055.000-Ptas 30.381,16-Euro
04/2000/J/21	CARLOS IGNACIO CASTILLO CASTILLO	27269548-N	4.578.750-Ptas 27.518,84-Euro	04/2000/J/60	JULIA ARRES MOTOS	23214673-Z	6.821.250-Ptas 40.996,54-Euro
04/2000/J/23	CENTRO ALMERIENSE DE APRENDIZAJE, S.L.	B-04231239	6.132.000-Ptas 36.894,06-Euro	04/2000/J/61	LABORATORIO COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE ALMERIA	Q-0466003A	2.891.250-Ptas 17.376,76-Euro
04/2000/J/24	CENTRO ALMERIENSE DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.L.	B-04069944	17.290.500-Ptas 103.918,00-Euro	04/2000/J/62	MARIA JUANA SALMERÓN GUTIÉRREZ	75201742-E	6.372.000-Ptas 38.296,49-Euro
04/2000/J/25	CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS DE ALMERIA, S.L.	B-04041968	10.448.550-Ptas 62.797,05-Euro	04/2000/J/63	MARIA NURIA SANTOLARIA GAZQUEZ	75512137-C	3.442.500-Ptas 20.689,84-Euro
04/2000/J/26	ANTONIA JURADO PEREZ	34838923-H	2.389.500-Ptas 14.361,18-Euro	04/2000/J/64	MAVIT, S.A.	A-04053625	12.415.500-Ptas 74.618,66-Ptas
04/2000/J/29	DANIEL MOTOS GUERRA	23256260-V	2.389.500-Ptas 14.361,18-Euro	04/2000/J/65	JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA	27261562-F	23.168.100-Ptas 139.243,09-Euro
04/2000/J/30	ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SINDROME DE DOWN	G-04130217	4.012.800-Ptas 24.117,41-Euro	04/2000/J/67	MARIA ISABEL MARTÍNEZ GUERRERO	27254616-F	2.651.250-Ptas 15.934,33-Euro
04/2000/J/31	DATASYS INFORMATICA EMPRESARIAL, S.A.	A-04037545	24.025.500-Ptas 144.396,17-Euro	04/2000/J/68	MARIA DEL CARMEN DÍAZ MATTIAS	27247823-E	11.655.000-Ptas 70.047,96-Euro
04/2000/J/37	CENTRO DE ESTUDIOS "LA MEZQUITA" C.B.	E-04341897	2.389.500-Ptas 14.361,18-Euro	04/2000/J/69	NINA ROSS, S.L.	B-04243382	4.662.000-Ptas 28.019,18-Euro
04/2000/J/39	ESCUELA MODERNA DE IDIOMAS EUROPEO, S.C.	G-04277377	1.876.500-Ptas 11.277,99-Euro	04/2000/J/70	MEDIOS DE ESTUDIOS SECUNDARIOS Y SUPERIORES, S.L.	B-04222865	7.100.550-Ptas 42.675,16-Euro
04/2000/J/40	COLEGIO AMOR DE DIOS	Q-0400042H	6.821.250-Ptas 40.996,54-Euro	04/2000/J/71	THE ENGLISH HOUSE SOC. CIVIL	G-04259032	2.502.000-Ptas 15.037,32-Euro

Nº EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	Nº EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE
04/2000/J/73	OBLATAS SANTISIMO REDENTOR	Q-5000019I	8.974.350-Ptas 53.936,93-Euro	04/2000/J/101	PROYECTOS, COMUNICACIONES Y SISTEMAS S.A.	A-04101317	6.684.000-Ptas 40.171,65-Euro
04/2000/J/74	HORTOFRUTICOLA MABE, S.A.T.	F-04278586	1.762.425-Ptas 10.592,39-Euro	04/2000/J/102	ST. PATRICK'S COLLEGE SCHOOL OF ENGLISH, S.L.	B-04158242	8.643.600-Ptas 51.949,08-Euro
04/2000/J/79	TOENMAPE, S.L.	B-04027389	5.860.000-Ptas 35.219,31-Euro	04/2000/J/103	ROSA CARMONA LÓPEZ	27232208-R	5.827.500-Ptas 35.023,98-Euro
04/2000/J/80	FUNDACIÓN MEDITERRÁNEA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	G-04318572	3.033.600-Ptas 18.232,30-Euro	04/2000/J/104	CLOTTILDE HERNÁNDEZ IRIBARNE	24746291-Q	5.517.000-Ptas 33.157,84-Euro
04/2000/J/86	LICEO SUPERIOR AGRONÓMICO, S.L.	B-04313847	9.134.250-Ptas 54.897,95-Euro	04/2000/J/105	JERONIMO PARRA PARRA	27223036-Y	3.804.000-Ptas 22.862,50-Euro
04/2000/J/88	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERÍA, CEE	G-04014064	895.500-Ptas 5.382,06-Euro	04/2000/J/107	ASOCIACIÓN A TODA VELA	G-04269189	1.146.975-Ptas 6.893,46-Euro
04/2000/J/89	RUANO INFORMATICA, S.L.	B-04186078	5.055.000-Ptas 30.381,16-Euro	04/2000/J/111	ASOCIACIÓN DE PARADOS ALMERIENSES MAYORES DE 40 AÑOS	G-04237533	6.642.000-Ptas 39.919,22-Euro
04/2000/J/90	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	P-0401300I	12.148.125-Ptas 73.011,70-Euro	04/2000/J/112	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE GLP ENVASADO DE ALMERIA	G-04252227	783.300-Ptas 4.707,73-Euro
04/2000/J/91	JUAN BENAVIDES, S.L.	B-04252920	13.354.500-Ptas 80.262,16-Euro	04/2000/J/117	MANUEL RAMÓN CARRETERO	27181197-G	4.821.300-Ptas 28.976,60-Euro
04/2000/J/92	JUAN MANUEL GÁMEZ DELGADO	24130464-Z	4.711.050-Ptas 28.313,98-Euro	04/2000/J/121	CARMEN SOLER RINCÓN	27232259-Y	6.067.200-Ptas 36.464,61-Euro
04/2000/J/93	SANATORIO VIRGEN DEL MAR. CRISTOBAL CASTILLO S.A.	A-04024071	7.854.000-Ptas 47.203,49-Euro	04/2000/J/122	MONSUL INGENIERIA, S.L.	B-04305983	3.252.300-Ptas 19.546,72-Euro
04/2000/J/94	ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SINDROME DE DOWN	G-04130217	1.305.500-Ptas 7.846,21-Euro	04/2000/J/123	SERVICIO INTEGRAL DE CONSULTORIA MULTIDISCIPLINAR, S.L.	B-80126949	2.844.000-Ptas 17.092,78-Euro
04/2000/J/95	MANUEL ROBLES FERNÁNDEZ	27492953-H	2.389.500-Ptas 14.361,18-Euro				
04/2000/J/96	INDASOFT, S.L.	B-04107868	3.982.500-Ptas 23.935,31-Euro				
04/2000/J/97	AUTOESCUELA CASYMAR, S.L.	B-04222261	3.064.500-Ptas 18.418,02-Euro				
04/2000/J/98	CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL DE ABRUCENA Y FINANA	P-0400008I	3.357.000-Ptas 20.175,98-Euro				
04/2000/J/99	OBISPADO DE ALMERIA - CENTRO DE PROMOCIÓN VIRGEN DE LA CHANCA	Q-0400001D	3.677.200-Ptas 22.100,42-Euro				

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Almería, 23 de octubre de 2000.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 418/2000, de 31 de octubre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por diferentes Ayuntamientos, entidades privadas y particulares a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos por parte de Ayuntamientos, entidades privadas y particulares a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

El artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 de su Reglamento exigen, para las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se transfieren las facultades que la actual Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas en materia de administración, adquisición y enajenación del terreno, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de octubre de 2000,

DISPONGO

Artículo 1. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Artículo 2. Se autoriza a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación y, en su caso, agrupación y segregación de las fincas cedidas por los Ayuntamientos, entidades privadas y particulares, según proceda.

Disposición final única. Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de este Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

A continuación se relacionan los inmuebles cedidos para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. ALMERIA

1.1. Taberno (El Cerrico). AL-85/180-V.
Finca cedida por el Ayuntamiento de Taberno.

Urbana. Solar en término de Taberno, en la calle Pablo Picasso, con una cabida de novecientos noventa y cinco metros cuadrados. Linda: Sur, calle Pablo Picasso, antes Queipo de Llano; Este, resto de finca matriz; Norte, dicho resto de finca matriz y calle Pablo Picasso; y Oeste, Diego Carrillo Molina. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Taberno en el Registro de la Propiedad de Vélez Rubio, al folio 113, libro 31, tomo 817, finca 2.327. Libre de cargas y gravámenes.

1.2. Almería (Bda. Las Pedrizas). AL-93/010-V.
Finca cedida por el Ayuntamiento de Almería.

Urbana. Trozo de terreno en las Zorreras del Oeste del Barranco del Caballar y en la Rambla de la Chanca, que comprende la totalidad del polígono 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Almería a excepción de los terrenos de las Cuevas de las Palomas y los de equipamiento; tiene una cabida de diez mil setecientos ochenta y siete metros cuadrados y linda: Norte, resto de finca matriz de la que se segrega; Este, dicho resto de finca matriz; Sur, repetido resto; y Oeste, Manuel Fernández, Casas de Torres, Cuevas de las Palomas. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Almería en el Registro de la Propiedad número 1 de Almería, al folio 96, libro 909, tomo 1626, finca 61.321. Libre de cargas y gravámenes.

1.3. Vélez-Blanco AL-80/020-V.
Finca cedida por el Ayuntamiento de Vélez-Blanco.

Urbana. Solar conocido por el de Las Cuevas, en las inmediaciones del casco urbano de Vélez-Blanco, con una superficie de ocho mil quinientos veintisiete metros cuadrados, que linda: Norte, Cerro de las Cuevas; Sur, herederos de don Dionisio Motos, Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios, don Rogelio Alesina Jiménez y viuda de don Antonio Iglesias Martínez; Este, ensanches y cuevas (hoy calle sin nombre); y Oeste, Barranco del Cerro de las Cuevas. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Vélez-Blanco en el Registro de la Propiedad de Vélez Rubio, al folio 168, libro 274, tomo 856, finca 20.105. Libre de cargas y gravámenes.

2. MALAGA

2.1. Teba. MA-96/020-AUT.
Finca cedida por el Ayuntamiento de Teba.

Urbana. Parcela de dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados de superficie, en el lugar conocido como El Cerro de San Cristóbal, en término municipal de Teba, que forma parte de la parcela 12 (actual) del polígono 45. Habrá de segregarse de la parcela de mayor cabida. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Teba en el Registro de la Propiedad de Campillos, al folio 37, tomo 554, libro 103, finca 6.504. Libre de cargas y gravámenes.

2.2. Málaga, Bda. Churriana, «La Noria». MA-90/020-C.
Fincas cedidas por el Instituto Municipal de la Vivienda, antes Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga.

1. Urbana. Parcela de terreno en el partido de Arraijanal, Churriana, término de Málaga, con una superficie de una hec-

tárea, doce áreas y veinticinco centiáreas, y que linda: Norte, terreno de los compradores; Este, calle Salvador Barroso; Sur, Antonio Gordo y Cortijo Pizarrillo; y Oeste, con terrenos propiedad de don José Santos. Inscrita a favor del Patronato Municipal de la Vivienda de Málaga, hoy Instituto Municipal de la Vivienda, en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga, al tomo 654, folio 201, finca 10.604-B. Libre de cargas y gravámenes.

2. Urbana. Parcela de terreno en el partido de Arrajanal, Churriana, término de Málaga, con una superficie de una hectárea, y que linda: Norte, Cortijo del Vendedor; Este, calle Salvador Barroso, en medio con Inés Inzengo y terrenos del Ayuntamiento; Sur, viviendas de las Animas; y Oeste, terrenos de don José Santos. Inscrita a favor del Patronato Municipal de la Vivienda de Málaga, hoy Instituto Municipal de la Vivienda, en el Registro de la Propiedad número 3 de Málaga, al tomo 640, folio 58, finca 7.949-B. Libre de cargas y gravámenes.

2.3. MA-90/090-V. Alora.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Alora.

Urbana. Parcela en término de Alora, en el paraje denominado Dehesa de Flores, con una superficie de doce mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados, y que linda: Norte y Levante, camino de Vega Redonda; Poniente, tierras de don Francisco Pérez Calderón y doña Francisca Hidalgo Alvarez; Sur, camino de los Llanos del Chorro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora a favor del Ayuntamiento de Alora al tomo 768, libro 258, folio 97, finca 2.544-N. Libre de cargas y gravámenes.

2.4. MA-89/220-C. Málaga (Las Castañetas).

Fincas cedidas por el Instituto Municipal de la Vivienda, antes Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga.

1. Urbana. Parcela al sitio de Castañetas, partido de Campanillas, término de Málaga, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con tierras de los herederos de don Miguel Aguilar Alba; Sur, en línea igual de veintitrés metros cuarenta centímetros, con calle particular de acceso de cinco metros de anchura; Este, en línea de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con calle particular de seis metros de ancho; y Oeste, en línea igual de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con suerte de tierra que será adjudicada a don Salvador Moreno García. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga a favor del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga, al tomo 1945, libro 122, sección 3.ª, folio 213, finca 1.281-B. Libre de cargas y gravámenes.

2. Urbana. Parcela al sitio de Castañetas, partido de Campanillas, término de Málaga, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con calle particular de acceso de cinco metros de anchura trazado en terrenos de la finca principal; Sur, en línea igual de veintitrés metros cuarenta centímetros, con la acequia de Granadillos; Este, en línea de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros con tierras que se adjudicarán a don Salvador Moreno García; y Oeste, en línea igual de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con terrenos propiedad de don Antonio Martín Aguilar. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga a favor del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga, al tomo 1945, libro 122, sección 3.ª, folio 217, finca 1.283-B. Libre de cargas y gravámenes.

3. Urbana. Parcela al sitio de Castañetas, partido de Campanillas, término de Málaga, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con calle particular de acceso de cinco metros de ancho; Sur, en línea igual de veintitrés metros cuarenta centímetros, con la acequia de Granadillo; Este, en línea de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con calle particular de seis metros de ancho; y Oeste, en línea igual de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con suerte de tierra de don Francisco Moreno García. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga a favor del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga, al tomo 1945, libro 122, sección 3.ª, folio 246, finca 1.299-B. Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela al sitio de Castañetas, partido de Campanillas, término de Málaga, con una superficie de ochocientos cincuenta y nueve metros y catorce decímetros cuadrados. Linda: Norte, en línea de veintitrés metros cuarenta centímetros, con tierras de herederos de don Miguel Aguilar Alba; Sur, en línea igual de veintitrés metros cuarenta centímetros, con calle particular de acceso de cinco metros de ancho trazada en terrenos de la finca principal; Este, en línea de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con suerte de tierra de don Francisco Moreno García; y Oeste, en línea igual de treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, con terrenos propiedad de don Antonio Martín Aguilar. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga a favor del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga, al tomo 1945, libro 122, sección 3.ª, folio 244, finca 1.297-B. Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela al sitio de Castañetas, partido de Campanillas, término de Málaga, con una superficie de cincuenta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas. Linda: Norte, en línea de ochenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, con parcela perteneciente a los herederos de don Miguel Aguilar Alba; Este, en línea de setenta y ocho metros sesenta centímetros con parcela perteneciente a los hermanos Moreno García; Oeste, en línea de ochenta y ocho metros con finca matriz; y Sur, en línea de cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, con parcela perteneciente a don Juan Aguilar. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga a favor del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga, al tomo 2083, libro 189, folio 161, finca 5.888-A. Libre de cargas y gravámenes.

6. Urbana. Parcela al sitio de Castañetas, partido de Campanillas, término de Málaga, con una superficie de once mil cuatrocientos diecinueve metros ochocientos ochenta centímetros cuadrados, y que linda: Norte, en línea recta de ciento treinta y cinco metros ciento noventa y siete decímetros, con tierras de don Adolfo Torres Salinas; Este, en línea recta de ochenta y tres metros noventa y siete decímetros, con una entrada de la finca matriz; Sur, en línea recta de ciento dieciséis metros cuatrocientos cincuenta y seis centímetros, con la parcela 22 propiedad de don Juan de Lara; y Oeste, en línea recta de ochenta y ocho metros ciento setenta y cinco centímetros con la parcela de don Manuel Reina Triana. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga a favor del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales de Málaga, al tomo 2070, libro 190 de la sección 3.ª, folio 218, finca 3.711-A. Libre de cargas y gravámenes.

2.5. MA-98/040-V. Cártama (Ampliación).

Finca cedida por el Ayuntamiento de Cártama.

Urbana. Parcela que se identifica con la referencia S-1 del plano parcelario del poblado de ampliación de Cártama, con una superficie de dos hectáreas, ochenta y cinco áreas

y treinta centiáreas, y linda: Norte, con canal de la Confederación Hidrográfica del Sur; Sur, con la carretera de Cártama a Alhaurín el Grande; Este, con camino de servicio; y Oeste, con viviendas del poblado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora a favor del Ayuntamiento de Cártama, al tomo 690, libro 117, folio 127, finca 7.556. Libre de cargas y gravámenes.

3. SEVILLA

3.1. El Cuervo (Bajo Guía). SE-89/410-V.

Finca cedida por la empresa municipal Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, Sociedad Anónima.

Urbana. Parcela séptima, sita en Bajo Guía de El Cuervo (Sevilla), con una superficie de mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, y que linda: Norte, con zona verde, resto de finca matriz; Sur, Este y Oeste, con calle Valle, calle sin nombre y calle Monte, pertenecientes al resto de la finca matriz. Inscrita a favor de la entidad Inmuvisa en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Utrera al libro 364, tomo 1275, folio 205, finca 19.516. Libre de cargas y gravámenes.

3.2. Sevilla (Barriada de la Corza). SE-90/140-V.

Fincas cedidas por la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.

1. Urbana. Parcela de seiscientos ochenta metros y veinte decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana Urbana A con fachada a la calle principal. Linda: Este, calle principal a la que tiene su fachada; Norte, carretera nueva de Sevilla a Carmona; Sur, calle A, y Oeste, parcelas de la misma manzana A. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2536, libro 266, folio 213, finca 11.975. Libre de cargas y gravámenes.

2. Urbana. Parcela de seiscientos ochenta metros y veinte decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana B con fachada a la calle principal. Linda: Norte, carretera nueva de Sevilla a Carmona; Sur, calle A y Este, parcelas de la misma manzana B. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2536, libro 266, folio 216, finca 11.977. Libre de cargas y gravámenes.

3. Urbana. Parcela de seiscientos ochenta metros y veinte decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana D, con fachada a la calle principal. Linda: Este, calle principal a la que tiene su fachada; Norte, calle A; Sur, calle B y Oeste, parcelas de la misma manzana D. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2536, libro 266, folio 219, finca 11.979. Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela de seiscientos ochenta metros y veinte decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana E, con fachada a la calle principal. Linda: Oeste, calle principal a la que tiene su fachada; Norte, calle A; Sur, calle B y Este, parcelas de la misma manzana E. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2536, libro 266, folio 222, finca 11.981. Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela de novecientos ocho metros y sesenta decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana E, con fachada a la calle B. Linda: Sur, calle B a la que tiene su fachada; Norte, parcelas de la misma man-

zana; Oeste, grupo de siete viviendas con fachada a la calle principal y Este, con finca segregada. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2547, libro 270, folio 1, finca 11.983. Libre de cargas y gravámenes.

6. Urbana. Parcela de dos mil trescientos veinticinco metros y sesenta decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana G. Linda: Este, calle Alonso de Solís; Oeste, calle Baltasar de Castilla; Norte, calle B, y Sur, calle Belmonte Bermúdez. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2547, libro 270, folio 4, finca 11.985. Libre de cargas y gravámenes.

7. Urbana. Parcela de mil trescientos veinticuatro metros y sesenta decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana E, con fachada a la calle A. Linda: Norte, calle A; Sur, quinto grupo de trece viviendas con fachada a la calle B; Este, calle G; y Oeste, parte del grupo de siete viviendas marcado con el número cuatro. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2547, libro 270, folio 35, finca 12.007. Libre de cargas y gravámenes.

8. Urbana. Parcela de mil trescientos ochenta y un metros y sesenta decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana B con fachada a la calle A. Linda: Sur, calle A; Este, calle G; Oeste, grupo de siete viviendas que tienen su fachada a la calle principal de la barriada; y Norte, grupo de viviendas que tiene fachada principal a la carretera nueva de Sevilla a Carmona. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2547, libro 270, folio 38, finca 12.009. Libre de cargas y gravámenes.

9. Urbana. Parcela de setecientos ochenta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana A con fachada a la carretera de Carmona. Linda: Por su fondo y Sur, con grupo de ocho viviendas con fachada a la calle A; por su izquierda y Este, con grupo de siete viviendas con fachada a la calle central. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2547, libro 270, folio 41, finca 12.011. Libre de cargas y gravámenes.

10. Urbana. Parcela de setecientos ochenta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana A con fachada a la calle A. Linda: Norte y fondo con grupo de ocho casas con fachada a la carretera de Carmona; Este, grupo de siete casas con fachada a la calle central; y Oeste, calle de nueva formación. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2547, libro 270, folio 44, finca 12.013. Libre de cargas y gravámenes.

11. Urbana. Parcela de setecientos ochenta metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, en la antigua barriada de La Corza, en la manzana D con fachada a la calle B. Linda: Norte y fondo, viviendas con fachada a la calle A; Este, grupo de siete casas con fachada a la calle central; y Oeste, calle de nueva formación. Inscrita a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., en el Registro de la Propiedad número 4 de Sevilla, al tomo 2547, libro 270, folio 47, finca 12.015. Libre de cargas y gravámenes.

3.3. Lebrija. SE-95/010-AUI.

Fincas cedidas por sus respectivos propietarios, que son los autoconstructores:

1. Urbana. Parcela de suelo urbano englobada en el Plan Parcial núm. 3, denominado «Huerto Parpagón», de Lebrija, con una superficie de ciento veintiún metros cuadrados. Linda: Norte, calle Dalí; Sur, Este y Oeste, resto de finca matriz. Es la parcela 24 del plano de parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Francisco Sillero Benítez, casado con doña Ana Soriano Rosado, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ Peña, núm. 15, y con DNI núm. 28.870.769-L, al tomo 1554, libro 439, folio 216 anverso, finca 23.240. Libre de carga y gravámenes.

2. Urbana. Parcela J1-4, en Lebrija, comprendida en la Zona 13 denominada P.P. Polideportivo, con superficie de ciento veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela J1-5 del mismo Plan Parcial; Sur, parcela J1-3 del mismo Plan Parcial; Oeste, resto de la finca matriz; y Este, Avenida de Tokio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Diego Cordero Muñoz, casado con doña Inmaculada Tejero Sarrión, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ Peña núm. 51.1.º A y con DNI núm. 34.061.340-L, al tomo 1514, libro 427, folios 9 y 9 vuelto, finca 22.822. Libre de carga y gravámenes.

3. Urbana. Parcela en término de Lebrija, al sitio de El Escorial, es la parcela G-12 del plano de parcelación. Tiene una superficie de ciento veintidós metros y veinticinco decímetros cuadrados, y linda: Al frente, calle Grecia; derecha entrando, parcela G-11; izquierda, parcela G-13; y fondo, parcela G-3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Evaristo Romero López, casado con doña Josefa Rosa Miranda, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ San Benito, núm. 9, con DNI núm. 31.607.166-Z, al tomo 1577, libro 446, folio 205 anverso, finca 23.370. Libre de cargas y gravámenes.

4. Urbana. Parcela J2-54 en término de Lebrija, englobada en el Plan Z-4 San Benito, Polígono de Actuación núm. 2, con superficie de ciento veinte metros y veintiocho decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Italia; Sur y Este, resto de finca matriz; Oeste, vivienda de la promoción denominada Los Girasoles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de doña Rafaela Blanco Cruz, casada con don José Luis Ganfornina Jarana, mayor de edad, vecina de Lebrija, Avenida Cooperativa Nebrixa, núm. 33, con DNI núm. 77.540.238-Q, al tomo 1543, libro 438, folio 199 anverso, finca 23.100. Libre de cargas y gravámenes.

5. Urbana. Parcela de suelo urbano englobada en el Plan Parcial núm. 3, denominado «Huerto Parpagón», de Lebrija, con superficie de ciento veintiún metros cuadrados. Linda: Norte, calle Dalí; Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz. Es la parcela 25 del Plano de Parcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Elio Alcón Pérez y doña Manuela Gemes Conde, mayores de edad, vecinos de Lebrija, C/ Pedro Salinas, núm. 13, y C/ Ramón del Valle Inclán, núm. 7 y con DNI núms. 52.287.868-J y 48.875.115-T, al tomo 1543, libro 438, folio 205 anverso, finca 23.104. Libre de carga y gravámenes.

6. Urbana. Parcela de la finca I2 del Polígono 1 del Plan Parcial Z-4 San Benito, con una superficie de ciento treinta metros cuadrados, y que linda: frente, calle Francia; derecha entrando, finca I3; izquierda, finca I1; fondo, resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don José Luis López García, soltero, mayor de edad, vecino de Lebrija, C/ Blas Infante, Blq. 8, pta. 17 y con DNI núm. 34.064.486-Z, al tomo 1543, libro 438, folio 217 anverso, finca 23.114. Libre de cargas y gravámenes.

7. Urbana. Solar edificable en Lebrija, al sitio de El Escorial, es la parcela F-9 del Plano de Parcelación, con una superficie de ciento veintidós metros veinticinco decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Noruega; derecha entrando, parcela F-8; izquierda, parcela F-10; fondo, parcela F-5. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Antonio Armario Piñero, casado con doña María Angeles Sánchez Sánchez, mayor de edad, vecino de Lebrija, carretera Los Tollos, s/n, y con DNI núm. 31.584.080-C, al tomo 1543, libro 438, folio 213 anverso, finca 23.110. Libre de cargas y gravámenes.

8. Urbana. Parcela 1-1-7 del Plano de Parcelación, comprendida en la Zona 13 denominada P.P. Polideportivo, con superficie de ciento veintitrés metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela J1-8 del mismo Plan Parcial; Sur, parcela J1-6 del mismo Plan Parcial; Oeste, resto de la finca matriz; y Este, Avenida de Tokio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de don Joaquín Cordero Muñoz, casado con doña Concepción Sánchez González, mayor de edad, vecino de Lebrija, Plaza de la Cantarería, Portal 1, 2.º A y con DNI núm. 34.060.200-Y, al tomo 1514, libro 427, folios 11 y 11 vuelto, finca 22.824. Libre de cargas y gravámenes.

9. Urbana. Parcela englobada en el Plan Parcial Z-4, San Benito, Polígono de Actuación número 2, con una superficie de ciento veintiún metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Italia; Sur, Este y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de doña María del Carmen Rodríguez Vidal, soltera, mayor de edad, vecina de Lebrija, Bda. Blas Infante, núm. 70, con DNI núm. 77.534.417-Z, al tomo 1542, libro 437, folio 210 anverso, finca 23.259. Libre de cargas y gravámenes.

10. Urbana. Parcela F/11 del Plano de Parcelación, en el pago de El Escorial, incluida en la segunda fase del Polígono San Benito. Tiene una superficie de ciento veintidós metros y veinticinco decímetros cuadrados, y linda: Frente, calle Noruega; derecha entrando, parcela F/10; izquierda, parcela F/12; y fondo, parcela F/3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera a favor de doña Manuela Vidal Fernández, soltera, mayor de edad, vecina de Lebrija, Bda. Blas Infante, núm. 12, con DNI núm. 34.063.587-N, al tomo 1542, libro 437, folio 149 anverso, finca 23.209. Libre de cargas y gravámenes.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre subvenciones concedidas a promotores de promoción privada de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Arrendamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y art. 18.3 de la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el 2000, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones con importe superior a 1.000.000 de ptas., amparadas por el R.D. 2190/95, de 28 de diciembre, y R.D. 1186/98, de 12 de junio, para promotores privados de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, concedidas por esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RELACION DE BENEFICIARIOS

Diego Moreno Ureña	25.776.242-G	2.707.488
Sancar-12, S.L.	B-81.552.481	6.325.299
Rada 97, S.L.	B-81.552.473	6.325.299

Sancar-12, S.L. B-81.552.481 6.325.299
Rada 97, S.L. B-81.552.473 6.325.299

Jaén, 8 de noviembre de 2000.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla y de su Consejo Regulador.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970), y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972); el R.D. 2766/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de agricultura (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1989); el R.D. 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio de 1988); el Reglamento 2081/92, del Consejo, de 14 de julio de 1992 (DOCE núm. L 208, de 24 de julio de 1992), relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y el R.D. 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

En virtud de las facultades conferidas

DISPONGO

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición Adicional Primera. No podrán utilizarse como marca de los aceites producidos las palabras «Sierra de Cazorla» o «Cazorla», salvo la excepción contemplada en el artículo 23.

Disposición Adicional Segunda. Las marcas anteriormente existentes que contengan la palabra «Sierra de Cazorla» o «Cazorla» podrán ser utilizadas siempre que mantengan las características exigidas en este Reglamento.

Disposición Transitoria Primera. Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) 2081/92, del Consejo, de 14 de julio, así como en el artículo 5 del Real Decreto 1643/1999, de 22 de octubre, la presente aprobación del Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» se realiza a los efectos de la concesión de la protección transitoria que se prevé en los citados artículos, la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las indicaciones Geográficas Protegidas.

Disposición Transitoria Segunda. El actual Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo VII, continuando sus actuales Vocales en el desempeño de los cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de este Reglamento.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Producto protegido.

Quedan protegidos con la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» los aceites de Oliva Virgen Extra que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración y envasado todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre geográfico de Cazorla, aplicado a aceites.

2. El nombre de la Denominación de Origen se empleará en su integridad, es decir, con las tres palabras que lo componen en el mismo orden y con los mismos caracteres.

3. Queda prohibida la utilización en otros aceites de nombres, marcas, términos, expresiones y signos, que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confundirlos con los que son objeto de esta reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos de los términos «tipo», «estilo», «variedad», «envasado en», «con almazara en» u otros análogos.

Artículo 3. Organos competentes.

1. La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los aceites amparados quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos, para su aprobación.

Artículo 4. Manual de Calidad.

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aprobará el Manual de Calidad y Procedimiento elaborado por el Consejo Regulador en aplicación de la Norma EN 45011: «Criterios generales relativos a los organismos de certificación que realizan la certificación de productos», y que será puesto a disposición de los inscritos.

CAPITULO II DE LA PRODUCCION

Artículo 5. Zona de producción.

1. La zona de producción de los aceites de oliva amparados por la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» está constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de Cazorla, Chilluívar, Hinojares, Huesa, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada y Santo Tomé, de la provincia de Jaén, que el Consejo Regulador considere aptos para la producción de aceituna de las variedades que se indican en el artículo 6, con la calidad necesaria para producir aceites de las características específicas de los protegidos por la Denominación de Origen.

2. La calificación de los terrenos y de los olivares, a efectos de su inclusión en la zona de producción, la realizará el Consejo Regulador, debiendo quedar delimitados en la documentación cartográfica correspondiente que obre en el Consejo Regulador.

3. En caso de que el titular del terreno o del olivar esté en desacuerdo con la resolución del Consejo, sobre la calificación del mismo, podrá recurrir ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que resolverá, previo informe del Organismo competente de la Junta de Andalucía y de los Organismos técnicos que estime necesarios.

Artículo 6. Variedades aptas.

1. La elaboración de los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» se realizará con aceitunas procedentes de las variedades propias Picual, Royal o mezcla de ambas.

2. De estas variedades de aceituna se considera como principal la Picual.

3. En caso de aumento de la plantación de olivar en la zona de producción, el Consejo Regulador fomentará las plantaciones de la variedad principal, pudiendo aconsejar a los organismos competentes la limitación de nuevas plantaciones con la otra variedad.

4. El Consejo Regulador podrá proponer a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que sean autorizadas nuevas variedades que, previos los ensayos y experiencias convenientes, se compruebe producen aceites de calidad, que puedan ser asimilados a los aceites tradicionales de la zona.

Artículo 7. Prácticas culturales.

1. Las prácticas de cultivo serán las tradicionales que tiendan a conseguir la mejor calidad del aceite, para lo cual el Consejo Regulador podrá dictar las normas que estime oportunas.

2. El Consejo Regulador podrá autorizar la aplicación de nuevas prácticas culturales, tratamientos o labores que, constituyendo un avance en la técnica agrícola, se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la aceituna y del aceite producido, de cuyos acuerdos dará conocimiento a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Recolección.

1. La recolección se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites protegidos la aceituna sana recogida directamente del árbol, con el grado de madurez que permita la obtención de los aceites característicos de la Denominación.

2. El fruto que no esté sano y el caído en el suelo antes de la recolección, que se denomina «aceituna de soleo», no podrá ser empleado en la elaboración de aceites protegidos.

3. El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección y de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, el ritmo de recogida de la aceituna por zonas, a fin de que esté en relación con la capacidad de absorción de las almazaras y el transporte de la aceituna para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad del fruto.

CAPITULO III

DE LA ELABORACION

Artículo 9. Zona de elaboración.

La zona de elaboración de la Denominación de Origen coincide con la de producción definida en el artículo 5.

Artículo 10. Plazo de extracción.

El Consejo Regulador establecerá cada año el plazo máximo de tiempo que puede mediar entre la recolección de cada partida de aceituna y la extracción de su aceite, teniendo en cuenta las características de la cosecha y condiciones ambientales. Este plazo nunca superará las 48 horas.

Artículo 11. Molturación.

Los aceites amparados por la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» serán elaborados en almazaras situadas en la zona de producción con aceitunas de las variedades Picual y Royal.

Artículo 12. Técnicas de elaboración.

Las técnicas empleadas en la manipulación y molturación de la aceituna y en la extracción y conservación de los aceites serán las adecuadas para obtener productos de la máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los aceites de la zona de producción y siempre de acuerdo a la legislación vigente. Se admitirán las modernas prácticas que aconseje el avance de la elaiotecnia, suficientemente experimentadas, que no produzcan demérito de la calidad de los aceites. Para ello las almazaras:

a) Dispondrán de instalaciones para la limpieza y lavado del fruto.

b) Emplearán técnicas correctas de extracción.

c) Se vigilará que en el proceso de extracción los aceites y las masas se mantengan a temperatura moderada que no perjudique las características biológicas y sensoriales del producto. Igual prevención en cuanto a temperatura se adoptará con el agua que se adicione a los sistemas continuos, termofiltros, centrifugado o lavado de aceites en fase de decantación.

d) El aceite de oliva virgen extra se almacenará en bodega con aislamiento térmico suficiente. Los trujales y depósitos se construirán o revestirán de material inerte y estarán cerrados.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DE LOS ACEITES

Artículo 13. Características.

1. Los aceites protegidos por la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» serán, necesariamente, aceites de oliva virgen extra que respondan a las características siguientes:

- Acidez: Máximo 0,7.
- Índice de peróxidos: Máximo de 18.
- k270: Máximo 0,19.
- Humedad: Máximo 0,1%
- Impurezas: Máximo 0,1%

En los aceites de campaña que permanezcan en la almazara hasta el mes de octubre se admitirá que el índice de peróxidos pueda alcanzar la cifra de 20.

2. Los aceites vírgenes de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» son de gran estabilidad, muy frutados de manzana, almendra e higuera, y ligeramente amargos.

El color varía, dependiendo de la época de recolección y de la situación geográfica dentro de la comarca, desde el verde intenso al amarillo dorado.

CAPITULO V

REGISTROS

Artículo 14. Registros.

1. Por el Consejo Regulador se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de olivares.
- b) Registro de almazaras.
- c) Registro de envasadores-comercializadores.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, y en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento y a las condiciones complementarias de carácter técnico que se establezcan para los cultivos, almazaras, plantas envasadoras y comercializadores.

4. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter general estén establecidos y, en especial, en el Registro de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuya certificación deberá acompañarse a la solicitud de inscripción.

Artículo 15. Registro de olivares.

1. En el Registro de olivares podrán inscribirse todas aquellas parcelas plantadas con las variedades de olivar indicadas en el artículo 6.1, situadas en la zona de producción, cuya aceituna sea destinada a la elaboración de aceites protegidos por la Denominación de Origen.

2. En la inscripción figurará: El nombre del propietario y, en su caso, el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de propiedad útil; el nombre del olivar, lugar o paraje y término municipal en que está situado; año de plantación; superficie en producción; variedad o variedades de aceituna, y cuantos datos sean necesarios para la localización y clasificación del olivar.

3. El Consejo Regulador podrá entregar a los propietarios de olivares inscritos, a petición de los mismos, una credencial de dicha inscripción.

4. Las inscripciones en este registro serán voluntarias, al igual que la correspondiente baja del mismo. Una vez producida ésta, deberá transcurrir un tiempo mínimo de un año antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambios de titularidad.

Artículo 16. Registro de almazaras.

1. En el Registro de almazaras se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción en las que del total de la aceituna que se molture en ellas, más del 50% de aceituna proceda de olivares inscritos.

2. En la inscripción figurarán: El nombre de la empresa; localidad y zona de emplazamiento; número, características y capacidad de maquinaria e instalaciones; sistemas de elaboración, y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la almazara. En el caso de que la empresa elaboradora no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia, indicando el nombre del propietario.

3. Se acompañará a la solicitud de inscripción un plano a escala conveniente donde queden reflejados todos los datos y detalles de construcción e instalaciones.

4. Será condición necesaria para la inscripción de una almazara perteneciente a una entidad asociativa (Cooperativa o SAT), en el Registro de almazaras, que los socios con olivares, cuya aceituna puede ser destinada a la elaboración de aceites

protegidos, estén inscritos en el Registro de olivares. La Cooperativa o SAT podrá solicitar esta inscripción en nombre de todos sus socios.

5. Para la inscripción de las almazaras en el Registro correspondiente, el Consejo Regulador comprobará que reúnen las condiciones necesarias establecidas en el manual de calidad, a fin de que la molturación de la aceituna y la obtención del aceite garanticen la calidad del mismo.

Artículo 17. Registro de envasadores-comercializadores.

1. En el Registro de envasadores-comercializadores se inscribirán todos aquéllos situados en la zona de producción que se dediquen fundamentalmente al envasado o a la comercialización de aceite amparado por la Denominación de Origen. En la inscripción figurarán los datos a que se refiere el artículo 16.2.

2. Las plantas envasadoras-comercializadoras deberán reunir las condiciones establecidas en el manual de calidad para garantizar la perfecta conservación del producto y su posterior envasado.

3. Para que una envasadora pueda ser inscrita en el Registro de envasadores-comercializadores deberá envasar, al menos, el 50% de aceite con derecho a Denominación.

Artículo 18. Separación de materias primas y productos.

1. En los terrenos ocupados por los olivares inscritos en el Registro de olivares y en sus construcciones anejas no deberán entrar ni haber existencias de aceituna o aceite sin derecho a Denominación de Origen, con excepción de la aceituna no sana o «de soleo» de la propia parcela.

2. En las almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los correspondientes Registros deberá existir una neta separación entre materias primas, elaboración, almacenamiento o manipulación de los productos destinados a ser amparadas por la Denominación de Origen de los que no están destinados a este fin.

Artículo 19. Vigencia de las inscripciones.

Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca.

En consecuencia, el Consejo Regulador podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales prescripciones.

El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20. Titulares de los derechos.

1. Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan inscritos sus olivares, almazaras o plantas envasadoras-comercializadoras en los Registros a que se refiere el artículo 14 podrán, respectivamente, producir aceituna con destino a la elaboración de aceites protegidos, o molturar dicha aceituna y obtener aceite con derecho a la Denominación de Origen, o envasar aceites protegidos por la Denominación.

2. Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» a los aceites virgen extra procedentes de almazaras inscritas en el correspondiente Registro, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las características y condiciones organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El derecho al uso de la Denominación de Origen en documentación, etiquetas, contraetiquetas, precintos, publi-

cidad o propaganda es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros correspondientes.

4. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y de las que dentro de sus competencias dicten el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, así como a satisfacer las tasas que les correspondan.

Artículo 21. Orujos.

Los procesos de refinación o extracción de aceites de orujo no podrán realizarse ni en las almazaras inscritas ni en locales anejos a las mismas.

Artículo 22. Nombres comerciales.

Las firmas inscritas en el Registro de envasadores-comercializadores podrán utilizar para las partidas de aceite que comercialicen fuera de la zona de producción, además del nombre de la razón social o en sustitución de éste, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Haberlo comunicado al Consejo Regulador acompañando los documentos fehacientes y haciendo manifestación expresa de que se responsabilizan de cuanto concierne al uso de dicho nombre en aceites amparados por la Denominación. En el caso de que un nombre comercial sea utilizado por varias firmas inscritas, la responsabilidad habrá de ser solidaria.

b) En el caso de infracción grave cometida utilizando uno de estos nombres comerciales, su empleo será prohibido en lo sucesivo a la o las firmas autorizadas, sin perjuicio de la sanción prevista en el apartado 3 del artículo 47.

Artículo 23. Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda, que se utilicen en los aceites protegidos por la Denominación de Origen, no podrán ser empleados, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros aceites, salvo las excepciones que estime el Consejo Regulador, previa solicitud del interesado a dicha Entidad, el cual, caso de que entienda que su aplicación no causa perjuicio a los aceites amparados, elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de la Denominación de Origen.

2. En las etiquetas y precintas de los aceites envasados figurará obligatoriamente y de forma destacada el nombre de la Denominación «Sierra de Cazorla», además de los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, litografías, etc., éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor, así como podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias a que se aludía en la etiqueta de la firma propietaria de la misma.

4. Los envases de vidrio de capacidad igual o inferior a cinco litros irán provistos de una etiqueta o contraetiqueta numerada, y, en caso necesario, de una precinta en el tapón para asegurar la inviolabilidad de éste, expedida por el Consejo Regulador. Los envases metálicos de capacidad igual o inferior a diez litros irán provistos de una precinta de garantía nume-

rada, expedida por el Consejo Regulador y, por acuerdo del mismo, podrá ser sustituida por el emblema de la Denominación de Origen litografiada y con numeración del envase a troquel o estampado. Los restantes tipos de envase irán provistos de un precinto del Consejo Regulador.

En todos los casos, las condiciones de aplicación y de utilización de etiquetas, contraetiquetas, precintas o precintos, o litografías, a que se refieren los párrafos anteriores se adaptarán a la legislación vigente y a las normas que se establezcan a tal efecto en el Manual de Calidad, y siempre de forma que no permitan una segunda utilización.

5. El Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los correspondientes Registros figure una placa que aluda a la Denominación de Origen.

Artículo 25. Volante de circulación.

Toda expedición de aceites amparada por la Denominación de Origen, en envase superior a 5 litros, que circule entre firmas inscritas deberá ir acompañada de un volante de circulación expedido por el Consejo Regulador, en la forma que por este organismo se determine.

Artículo 26. Envasado.

1. El envasado de aceite amparado por la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» deberá ser realizado exclusivamente en las plantas envasadoras inscritas en el correspondiente Registro, perdiendo el aceite, en otro caso, el derecho a la Denominación.

2. Los aceites amparados por la Denominación «Sierra de Cazorla» podrán circular y ser expedidos por las almazaras y plantas envasadoras inscritas, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio y que serán de vidrio o metálicos.

Artículo 27. Declaraciones.

Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como las calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los aceites, las personas físicas o jurídicas titulares de olivares, almazaras o plantas envasadoras-comercializadoras vendrán obligadas a presentar al Consejo Regulador las siguientes declaraciones:

a) Las personas físicas o jurídicas con plantaciones inscritas en el Registro de olivares presentarán, una vez terminada la recolección y, en todo caso, antes del 30 de mayo de cada año, declaración de la cosecha obtenida por variedades en cada una de las plantaciones inscritas, indicando el destino de la aceituna y, en caso de venta, el nombre del comprador, según las normas que dicte el Consejo Regulador. Asimismo, se declarará la cantidad de aceituna no sana o de soleo obtenida y su destino.

b) Las personas físicas o jurídicas, con almazaras inscritas en el Registro de almazaras, deberán declarar antes del 30 de mayo la cantidad de aceite obtenido, debiendo consignar la procedencia de la aceituna según variedades y el destino de los aceites que venda, indicando comprador y cantidad. En tanto tengan existencias de aceite deberán declarar en los diez primeros días de cada mes el movimiento de mercancías durante el mes anterior y las existencias referidas al día primero del mes en curso.

c) Las personas físicas o jurídicas con plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en el Registro de envasadoras-comercializadoras presentarán, dentro de los diez primeros días de cada mes, declaración de entradas y salidas de aceites habidas en el mes anterior, indicando la procedencia o destino de los aceites y declaración de existencias referida al día 1 del mes en curso.

d) Todas las personas físicas o jurídicas inscritas cumplimentarán, además, los formularios que con carácter particular establezca el Consejo Regulador, o bien los que con

carácter general pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre producción, elaboración, existencias en almacenes, comercialización y demás aspectos tendentes al control del cumplimiento de las prescripciones del Reglamento.

Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que datos numéricos, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 28. Certificación.

1. Para que los aceites de oliva virgen extra puedan ser certificados deberán cumplir con las características e índices a que se refiere el artículo 13.

2. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inscritos en los registros, las explotaciones, instalaciones y sus productos estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador, a través del órgano de control, con objeto de verificar que los aceites que ostentan la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» cumplen los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles se basarán en inspecciones de las plantaciones, almazaras y envasadoras-comercializadoras, revisión de la documentación y análisis de los aceites.

4. Cuando tras el proceso de control que realice el Consejo Regulador se compruebe que se han cumplido las condiciones de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla», el Consejo Regulador certificará la conformidad de los aceites mediante la entrega a las empresas de etiquetas numeradas, de forma que en la comercialización se pueda realizar el seguimiento del producto.

Artículo 29. No certificación.

1. Cuando el Consejo Regulador compruebe que los aceites no se han obtenido de acuerdo a los requisitos de este Reglamento o presenten defectos o alteraciones sensibles, éstos no podrán comercializarse bajo el amparo de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla», sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

2. A partir de la iniciación del expediente de la no certificación, el aceite afectado deberá permanecer en envases independientes, que se rotularán con signos que adviertan claramente tal circunstancia.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 30. Definición.

1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» es un Organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, con capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias, en cuantas funciones le encomiende este Reglamento, de acuerdo con lo que determinen las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

- a) En lo territorial, por la zona de producción.
- b) En razón de los productos, por los protegidos por la Denominación.
- c) En razón de las personas, por aquéllas inscritas en los diferentes Registros.

3. El Consejo Regulador será el organismo de control y certificación que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CEE) 2081/92, se encargará de garantizar que los productos

protegidos por la Denominación cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Consejo Regulador debe cumplir la norma EN-45.011.

Artículo 31. Funciones.

Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá las funciones que se encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970 y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 32. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los vocales, para mantener la paridad perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de vocal.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, no pudiendo, en su caso, estar inscrito en los Registros del mismo sector que el Presidente. El Vicepresidente mantendrá su condición de vocal.

c) Ocho Vocales, 4 de ellos representantes del sector olivarero, elegidos por y de entre las personas inscritas en el Registro de Olivares, y los otros 4 representantes del sector elaborador y comercializador, elegidos por y de entre los inscritos en los restantes Registros.

2. Por cada uno de los cargos de vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido en la misma forma que el titular y perteneciente al mismo sector del vocal que va a suplir.

3. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. En caso de cese de un vocal por cualquier causa se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en materias que regula este Reglamento. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen o dejar de estar vinculado al sector que representa.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.

Artículo 33. Vinculación de los vocales.

Los vocales a los que se refiere el apartado c) del artículo anterior deberán estar vinculados a los sectores que representen, bien directamente o por ser directivos de Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona física o jurídica inscrita en varios Registros no podrá tener en el Consejo representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de

la misma. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma, inscrita, cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra Empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

Artículo 34. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos de éste.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la discusión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Consejo.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento, y aquéllos que, por su importancia, estime deben ser conocidos por la misma.

j) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en las que se estudie la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Funciones del Vicepresidente.

1. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será el del periodo del mandato de los vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias previstas en el punto siguiente.

3. El Vicepresidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Corporación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 36. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicará con cinco días de antelación, al menos, debiendo acompañar a la citación el Orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los vocales por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de que se ha recibido, con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

Artículo 37. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando estén presentes el Presidente y, al menos, la mitad de los vocales que componen el Consejo.

2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo Regulador quedará constituido en segunda convocatoria transcurrido media hora de la citación en primera, cuando estén presentes el Presidente y, al menos, dos vocales uno de cada sector, o sus respectivos sustitutos.

Artículo 38. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. El acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá al menos: Los asistentes, el Orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 39. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y dos vocales titulares, uno del Sector productor y otro del Sector elaborador, designados por el Pleno del Organismo, actuando como Secretario el del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le compete y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 40. El Secretario y los servicios del Consejo.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con la plantilla de personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, perteneciente a la plantilla del Consejo, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los tomados por las Comisiones Permanentes.

b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar actas de la sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del organismo, tanto de personal como administrativos.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos y de promoción.

e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo o la Comisión Permanente.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.

g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente y el Consejo Regulador.

h) Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones de consulta, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. El Consejo Regulador tendrá un Servicio de Control y Vigilancia, que contará con Veedores propios, que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

a) Sobre los olivares inscritos en el correspondiente Registro del Consejo Regulador.

b) Sobre las almazaras y plantas envasadoras-comercializadoras inscritas en los correspondientes Registros del Consejo Regulador.

c) Sobre los aceites amparados por la Denominación de Origen.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el Presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo, tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 41. Comité de Calificación.

1. El Consejo Regulador dispondrá de un Comité de Calificación de los aceites, formado por los expertos necesarios, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los mismos.

Este informe constituirá un ensayo más del producto y será puesto a disposición del órgano de control.

2. El Consejo Regulador establecerá en el Manual de Calidad las normas de la constitución y funciones del Comité de Calificación.

Artículo 42. Régimen interno, publicidad de acuerdos y recursos.

1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador y de los Ayuntamientos de los términos municipales de las zonas de producción y elaboración indicadas en este Reglamento.

2. Los acuerdos de carácter particular que adopte el Consejo se notificarán en legal forma a los inscritos.

3. Los acuerdos de carácter particular, las circulares y las resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles ante el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en Jaén.

Artículo 43. Financiación.

1. La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I del Título VI de la Ley 4/1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio), de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representan.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen como sigue:

a) Tasa anual sobre las plantaciones inscritas.

b) Tasa sobre los productos amparados.

c) Tasa por derecho de expedición de cada certificado de origen, visado de factura, compulsiva y venta de precintos y contraetiquetas.

3. Las bases de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán, respectivamente:

a) El producto del número de hectáreas inscritas a nombre de cada interesado por el valor medio en pesetas de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.

b) El valor de la base imponible de las facturas realizadas por la venta del aceite protegido.

c) El valor documentado.

4. Los tipos a aplicar sobre la base de la tasa serán, respectivamente:

a) El 0,30%.

b) El 1%.

c) Trescientas pesetas por cada documento, más el doble de su precio de coste.

Estos tipos podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988, de 5 de julio,

de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

Artículo 44. Gestión y control económico. Sujetos pasivos.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El sujeto pasivo de cada tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, precintos y contraetiqueta.

3. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

CAPITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 45. Legislación aplicable.

1. Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes»; al Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento; al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 15 de julio de 1983), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

2. Para la aplicación de la normativa anterior se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1983), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Denominaciones de Origen.

Artículo 46. Tipo de sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, multa, decomiso de la mercancía, suspensión temporal o baja en el Registro o Registros de la misma, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia puedan ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

Artículo 47. Clasificación de las infracciones.

Según dispone el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, las infracciones cometidas por las personas inscritas en los Registros de la Denominación se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

1. Faltas administrativas. Se sancionarán con apercibimiento o con multa del 1 al 10% de la base por cada hectárea, en el caso de olivares, o del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas son, en general, las inexactitudes en las declaraciones, libros de registro, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y, especialmente, los siguientes:

a) Falsar u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.

b) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.

c) Omitir o falsar datos relativos a producción o movimientos de productos.

d) Las restantes infracciones al Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado 1.

2. Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, elaboración, almacenamiento y características de los aceites protegidos. Se sancionarán con multas del 2 al 20% del valor de los productos afectados, pudiendo, en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de elaboración, conservación y transporte.

b) El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación establecidas en el Reglamento o sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador sobre esta materia.

c) Las restantes infracciones al Reglamento y sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado 2.

3. Infracciones por uso indebido de la Denominación o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 20.000 ptas. al doble del valor de la mercancía o productos afectados cuando aquél supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Denominación o a los nombres protegidos por ella, en la comercialización de otros no protegidos.

b) El uso de la Denominación en aceites que no hayan sido elaborados, producidos, almacenados o envasados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.

c) El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado 3.

d) La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos y demás distintivos, propios de la Denominación, así como la falsificación de los mismos.

e) La expedición de aceites que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.

f) La expedición, circulación o comercialización de aceites protegidos en tipos de envases no aprobados por el Consejo Regulador.

g) La expedición, circulación o comercialización de aceites de la Denominación desprovistos de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.

h) Efectuar la elaboración, envasado o etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas autorizadas por el Consejo Regulador.

i) El impago de las tasas que se establecen en este Reglamento por parte del sujeto pasivo de cada una de dichas tasas.

j) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que perjudique o desprestigie la Denominación, o suponga un uso indebido de la misma.

Artículo 48. Infracciones de los no inscritos.

1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son, entre otras:

a) Usar indebidamente la Denominación de Origen.

b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen, o con los signos o emblemas características de la misma, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que estén debidamente reconocidos por los Organismos competentes.

c) Emplear los nombres protegidos por la Denominación de Origen, en etiquetas o propagandas de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.

d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Denominación de Origen o tienda a producir confusión respecto a la misma.

2. Estas infracciones se sancionarán con multa de 20.000 ptas., hasta el doble del valor de las mercancías cuando éste supere dicha cantidad y, además, con su decomiso.

Artículo 49. Gradación de las sanciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se aplicarán en su grado mínimo:

a) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

2. Se aplicarán en su grado medio:

a) Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3. Se aplicarán en su grado máximo:

a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

b) Cuando se pruebe manifiesta mala fe.

c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Denominación de Origen, sus inscritos o los consumidores.

4. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de la Denominación o la baja en los Registros de la misma.

Artículo 50. Decomiso y abono de las multas.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada se estará a lo dispuesto en el artículo 435 del Código Penal.

Artículo 51. Reincidencia.

En caso de reincidencia, las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometa nueva infracción, las multas podrán elevarse hasta el triple de las mismas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior.

Artículo 52. Publicidad de las sanciones.

Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

Artículo 53. Incoación e instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus Registros. El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador, será el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 54. Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 50.000 pesetas. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 50.000 ptas., se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra esta Denominación de Origen por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en los Registros del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra esta Denominación de Origen, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación de Origen y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados

por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Huerta del Carmen, del término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla).

A solicitud de don Manuel Jesús Bonilla Sánchez, como propietario de la explotación porcina denominada «Huerta del Carmen», clasificada como de Producción Intensiva, con núm. de registro municipal 1, del término municipal de El Viso del Alcor (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo (BOJA núm. 62, de 25.5.2000),

RESUELVO

Concederle con fecha 16 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Navahonda Baja, del término municipal de El Pedroso (Sevilla).

A solicitud de doña María Lozano Fernández, como propietaria de la explotación porcina denominada «Navahonda Baja», clasificada como de Ciclo Completo, con núm. de registro municipal 72, del término municipal de El Pedroso (Sevilla), para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de

17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo (BOJA núm. 62, de 25.5.2000),

RESUELVO

Concederle con fecha 16 de octubre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de octubre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de octubre de 2000, por la que se modifica el concierto educativo en los Centros privados concertados que se indican.

La Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 28 de julio de 2000 (BOJA de 19 de agosto) resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2000/01.

No obstante, vista la propuesta realizada por las correspondientes Delegaciones Provinciales, de acuerdo con las necesidades de escolarización planteadas en determinados Centros privados concertados de varias localidades, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Aprobar el aumento de unidades concertadas a los Centros que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los niveles educativos que se indican y para las unidades que, asimismo, se relacionan.

Artículo 2. Modificar el concierto educativo al Centro docente privado «San Agustín», de Granada, con número de código 18003831, quedando con 11 unidades concertadas de Educación Primaria, de las cuales 2 se encuentran atendidas por funcionarios procedentes del extinguido régimen de Patronato.

Artículo 3.1. Disminuir al Centro privado concertado «Pío XII-San Martín», de Cádiz, con número de código 11001415, una unidad de Educación Primaria por no cubrir necesidades urgentes de escolarización, sin que existan razones que justifiquen el funcionamiento de la misma, quedando, por tanto, con 11 unidades concertadas de Educación Primaria.

2. Disminuir al Centro privado concertado «Veintiséis de Febrero», de Málaga, con número de código 29004055, 6

unidades de Educación Primaria por no cubrir necesidades urgentes de escolarización, sin que existan razones que justifiquen el funcionamiento de las mismas, por lo cual el Centro deja de ser concertado.

Artículo 4. Aprobar la modificación del concierto educativo al Centro privado «Seminario Reina de los Apóstoles», de Andújar (Jaén), con número de código 23000571, para 17 alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, si bien dicho número de alumnos podrá modificarse una vez iniciado el curso 2000/01, de acuerdo con la escolarización y el carácter específico a que este Centro le reconoce el artículo octavo del Acuerdo de 3 de enero de 1979, entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, y según el apartado octavo de la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1994 (BOE de 5 de marzo), sobre autorizaciones como Centros privados de los Seminarios Menores Diocesanos y de Religiosas de la Iglesia Católica.

Artículo 5. 1. La correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia notificará a los titulares de los Centros de su ámbito territorial el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

2. Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Delegado o Delegada Provincial que corresponda y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

3. Entre la notificación y la firma de la modificación del concierto deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 6. Si el titular del Centro privado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de la modificación del

concierto en la fecha establecida, se entenderá que renuncia a suscribir dicha modificación.

Disposición adicional única. Para lo no contemplado específicamente en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la de 28 de julio de 2000 (BOJA de 19 de agosto), por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación o renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2000/01.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2000/01.

Sevilla, 23 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

A) EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UDES. A CONCERTAR	TOTAL UDES. CONCERTADAS
29001081	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ANTEQUERA (MÁLAGA)	1 ED.BAS.AI	3 ED.BAS.AI.

B) EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	UDES. A CONCERTAR		DE ELLAS, POR UN AÑO		TOTAL UDES. CONCERT.	
			1º CICLO	2º CICLO	1º CICLO	2º CICLO	1º CICLO	2º CICLO
18004094	VIRGEN DE GRACIA	GRANADA	6	6	6	6	6	6
23002139	VERACRUZ	JAÉN	2	2	2	2	2	2
29004419	SAGRADA FAMILIA	MÁLAGA	2	-	-	-	2	-

C) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLOS NUEVOS A CONCERTAR	UDES. A CONCERTAR
14002303	MARÍA INMACULADA	CÓRDOBA	GESTIÓN ADMTVA.	1 (SERV.)

D) BACHILLERATOS

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	BACHILLERATO A CONCERTAR	UDES. A CONCERTAR	TOTAL UDES. CONCERTAD.
11000265	MARÍA AUXILIADORA	ALGECIRAS (CÁDIZ)	*CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	1	2
18000799	EE.PP. SAFA.-NTRA.SRA. DEL ROSARIO	ATARFE (GRANADA)	*HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1	1
			*CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD	1	1
18003612	SAN JUAN BOSCO	GRANADA	* DE TECNOLOGÍA	1	2

E) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	CICLOS NUEVOS A CONCERTAR	UNIDADES A CONCERTAR		
				1º	2º	
11004349	EE.PP. SAFA.-SAN LUIS	EL PTO. DE STA. MARÍA (CÁDIZ)	* SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS.	1	0	OR
			* INDUSTRIAS DE PROCESO QUÍMICO	1	0	OR
41002906	SAN JUAN BOSCO	MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)	* ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1	0	D/A

ORDEN de 25 de octubre de 2000, por la que se concede autorización de un ciclo formativo de grado superior, por sustitución de otro, al Centro privado de Educación Secundaria San José, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Jiménez del Nido, como representante de la Fundación Loyola Andalucía y Canarias, titular del Centro de Educación Secundaria «San José», sito en Málaga, calle Virgen de las Flores, núm. 23, solicitando modificación de la autorización de ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado superior, por sustitución del Ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas por el de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e)

del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Resultando que por Orden de 23 de julio de 1997 (BOJA de 9 de agosto), el Centro privado «San José», de Málaga, tiene autorización definitiva como Centro de Educación Secundaria para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

Resultando que consultado al Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar informa que los espacios formativos, superficie y grado de utilización para los dos ciclos formativos son idénticos.

Vistos: La Constitución española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 junio, al Centro privado «San José», de Málaga, autorización para la sustitución de las enseñanzas del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Técnico Superior en «Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas» por las enseñanzas del ciclo formativo de Formación Profesional Específica de grado superior de Técnico Superior en «Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción».

Segundo. El ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Técnico Superior autorizado mantiene la misma capacidad de 30 puestos escolares.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de octubre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Jacarandá para el Instituto de Educación Secundaria de Brenes (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Diamantino Gar-

cía, s/n, de Brenes (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «Jacarandá» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jacarandá» para el Instituto de Educación Secundaria de Brenes (Sevilla), con Código núm. 41.700.853, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 25 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 2000, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Juan de la Rosa, de Ronda (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, en su calidad de Subdirector General y en representación de la «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico-Docente», entidad titular del Centro docente privado «Juan de la Rosa», con domicilio en C/ Doctor Fleming, núm. 19, de Ronda (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 29007822 tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico-Docente».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro docente privado «Juan de la Rosa», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Juan de la Rosa.

Código de Centro: 29007822.

Domicilio: C/ Doctor Fleming, núm. 19.

Localidad: Ronda.

Municipio: Ronda.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico-Docente.

Composición resultante: 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 2001/2002 o hasta que la titularidad de este Centro solicite el cambio de enseñanza de Preescolar a Educación Infantil, de conformidad con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 31 de enero de 1992 (BOJA de 10 de marzo), podrá funcionar impartiendo Educación Preescolar en 2 unidades para 80 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 2000, por la que se amplía la de 17 de marzo de 2000, sobre autorización de enseñanzas en Centros docentes públicos a partir del curso escolar 2000/01.

Con objeto de llevar a cabo la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo en diversos centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. 1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Autorizar la impartición del Bachillerato en las Modalidades que se especifican en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Tercero. 1. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden a implantar los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional Específica que, asimismo, se recogen.

2. Autorizar a los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden a implantar anticipadamente los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional Específica que, asimismo, se recogen.

Cuarto. 1. Autorizar la impartición del Programa de Garantía Social «Ayudante de Reparación de Vehículos» en el I.E.S. «Doctor Francisco Marín», núm. de código 23700323, de Siles (Jaén).

2. Sustituir el Programa de Garantía Social denominado «Operario de Alfarería-Cerámica» por el de «Mantenimiento Básico de Edificio» en el I.E.S. «La Atalaya», núm. de código 11008461, de Conil de la Frontera (Cádiz).

Quinto. Autorizar la integración de alumnos y alumnas con minusvalías en los centros docentes que figuran en el Anexo VI de la presente Orden, a partir del curso escolar 2000/01.

Sexto. Autorizar la impartición del Bachillerato para Adultos en los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo VII de la presente Orden.

Séptimo. Autorizar la impartición de las enseñanzas correspondientes a la especialidad de Flauta Travesera, del grado elemental, en el Conservatorio Elemental de Baza (Granada), núm. de código 18700271.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las enseñanzas autorizadas por la presente Orden comenzarán su impartición en el curso escolar 2000/01, secuenciando, en su caso, la implantación de cada uno de los años que componen la etapa educativa, ciclo formativo o grado, durante los sucesivos cursos escolares.

Segunda. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2000/01.

Cuarta. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de

Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2000/01

PROVINCIA	ALMERÍA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
SAN ISIDRO DE NÍJAR	04000122	SEC. E.S.O.
PROVINCIA	CÁDIZ	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
ALGECIRAS	11000231	I.E.S.
ALGECIRAS	11000575	SEC. E.S.O.
BARBATE	11000605	SEC. E.S.O.
BARRIOS, LOS	11000289	I.E.S.
OLVERA	11000630	SEC. E.S.O.
PROVINCIA	CÓRDOBA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
CÓRDOBA	14700161	I.E.S. MEDINA AZAHARA
PUENTE GENIL	14000021	I.E.S.
PROVINCIA	GRANADA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
ALBOLOTE	18000039	I.E.S.
HUÉTOR-VEGA	18009201	SEC. E.S.O.
PROVINCIA	JAÉN	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
ANDÚJAR	23000131	I.E.S.
BAILÉN	23000143	I.E.S.
PUERTA DE SEGURA	23000210	I.E.S.
TORREDEL CAMPO	23000180	I.E.S.
PROVINCIA	MÁLAGA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
ALHAURÍN DE LA TORRE	29000062	SEC. E.S.O.
MÁLAGA	29700527	I.E.S. JARDINES DE PUERTA OSCURA
PROVINCIA	SEVILLA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
CONSTANTINA	41702072	I.E.S.
CAMPANA, LA	41000053	I.E.S.
SEVILLA	41000089	I.E.S.

ANEXO II

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR EL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2000/01

PROVINCIA	ALMERÍA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
SAN ISIDRO DE NÍJAR	04000122	SEC. E.S.O.

PROVINCIA	CÁDIZ	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
ALGECIRAS	11000231	I.E.S.
ALGECIRAS	11000575	SEC. E.S.O.
BARBATE	11000605	SEC. E.S.O.
BARRIOS, LOS	11000289	I.E.S.
OLVERA	11000630	SEC. E.S.O.

PROVINCIA	CÓRDOBA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
PUENTE GENIL	14000021	I.E.S.

PROVINCIA	GRANADA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
ALBOLOTE	18000039	I.E.S.
HUÉTOR-VEGA	18009201	I.E.S.

PROVINCIA	JAÉN	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
ANDÚJAR	23000131	I.E.S.
BAILÉN	23000143	I.E.S.
PUERTA DE SEGURA	23000210	I.E.S.
TORREDEL CAMPO	23000180	I.E.S.

PROVINCIA	SEVILLA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
CAMPANA, LA	41000053	I.E.S.

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR MODALIDADES DE BACHILLERATO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2000/01

PROVINCIA	GRANADA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
18009249	I.E.S. SEVERO OCHOA	GRANADA ARTE
PROVINCIA	SEVILLA	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
41702059	I.E.S. LAGUNA DE TOLLÓN	EL CUERVO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CIENCIAS DE LA NATURALEZA Y DE LA SALUD
41002451	I.E.S. AXATI	LORA DEL RÍO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2000/01

PROVINCIA	CÁDIZ	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
11000824	I.E.S. TRAFALGAR	BARBATE CONSERVERÍA VEGETAL, CÁRNICA Y DE PESCADO
11700688	I.E.S. SAN SEVERIANO	CÁDIZ PELUQUERÍA
11008461	I.E.S. LA ATALAYA	CONIL DE LA FRONTERA ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN
11007533	I.E.S. ARROYO HONDO	ROTA COCINA
PROVINCIA	JAÉN	
LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
23700271	I.E.S. EL VALLE	JAÉN ELABORACIÓN DE ACEITES Y JUGOS

PROVINCIA MÁLAGA
 29700011 I.E.S. CAMPANILLAS CAMPANILLAS
 MATADERO Y CARNICERÍA-CHARCUTERÍA

29011552 I.E.S. MARÍA ZAMBRANO TORRE DEL MAR
 SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR

PROVINCIA SEVILLA
 41002694 I.E.S. ISIDRO DE ARCENEGUI Y C. MARCHENA
 CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

41002451 I.E.S. AXATI LORA DEL RÍO
 EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS

ANEXO V

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2000/01

PROVINCIA MÁLAGA
 29006568 I.E.S. LOS MANANTIALES TORREMOLINOS
 ALOJAMIENTO

ANEXO VI

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INTEGRACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON MINUSVALÍAS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2000/01

PROVINCIA CÁDIZ
LOCALIDAD CÓDIGO CENTRO
 LOS BARRIOS 11000289 I.E.S.

PROVINCIA GRANADA
LOCALIDAD CÓDIGO CENTRO
 ALBOLOTE 18000039 I.E.S.

PROVINCIA JAÉN
LOCALIDAD CÓDIGO CENTRO
 PUERTA DE SEGURA 23000210 I.E.S.

PROVINCIA SEVILLA
LOCALIDAD CÓDIGO CENTRO
 CAMPANA, LA 41000053 I.E.S.

ANEXO VII

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS AUTORIZADOS A IMPARTIR MODALIDADES DE BACHILLERATO PARA ADULTOS A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2000/01

PROVINCIA CÁDIZ
 11000824 I.E.S. TRAFALGAR BARBATE
 HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 CIENCIAS DE LA NATURALEZA
 Y DE LA SALUD

PROVINCIA CÓRDOBA
 14004841 I.E.S. INCA GARCILASO MONTILLA
 HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
 CIENCIAS DE LA NATURALEZA
 Y DE LA SALUD

ORDEN de 31 de octubre de 2000, por la que se aprueba la denominación específica de Algazul para un Instituto de Educación Secundaria de Roquetas de Mar (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Santa Isabel, s/n, de Roquetas de Mar (Almería). se acordó proponer la denominación específica de «Algazul» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Algazul» para un Instituto de Educación Secundaria de Roquetas de Mar (Almería), con Código núm. 04.700.648, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 31 de octubre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 522/2000.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª Carmen Hidalgo Roldan recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 522/2000, contra los listados definitivos, publicados el 25.8.2000, de tiempo de servicio de funcionarios interinos docentes pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 12 de diciembre de 2000 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, se ha interpuesto por doña Remedios Pérez González recurso contencioso-administrativo núm. 897/00 contra la Resolución de 23.8.2000 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 7 de diciembre de 2000 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de agosto de 2000, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Centro de Estudios Optima, de Málaga.

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 110, de 23 de septiembre de 2000, página 14.912, columna de la izquierda, línea 17, donde dice:

«Capacidad: 20 puestos escolares.»

Debe decir:

«Capacidad: 25 puestos escolares.»

Sevilla, 25 de octubre de 2000

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los Convenios de Cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguientes Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 18.253.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 33.813.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los programas:

- Programa para atención a Menores: 400.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Programas de actividades de promoción de personas Mayores: 1.000.000 de ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 53.466.000 ptas.

Ayuntamiento: 105.553.711 ptas.

Total Convenio: 159.019.711 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Camas para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.430.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 13.217.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa de atención a Menores: 200.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 22.847.000 ptas.

Ayuntamiento: 30.079.000 ptas.

Total Convenio: 52.926.525 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Carmona para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.135.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.034.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

Gral. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa de atención a Menores I: 200.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Programa de actividades de promoción de personas mayores: 500.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 21.869.000 ptas.

Ayuntamiento: 81.320.505 ptas.

Total Convenio: 103.189.505 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Coria del Río para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.863.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 11.112.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. Gral. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa para atención a Menores: 200.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Programa de actividades de promoción de personas Mayores: 635.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 20.810.000 ptas.

Ayuntamiento: 69.467.201 ptas.

Total Convenio: 90.277.201 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 23.107.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 44.074.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa de atención a Menores: 400.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Mantenimiento Centros de Día Mayores Fuente del Rey y Montequinto: 1.500.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 69.081.000 ptas.

Ayuntamiento: 103.913.827 ptas.

Total Convenio: 172.994.827 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de La Rinconada para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 8.754.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 10.975.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa de atención a Menores: 200.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Mantenimiento Centro de Día de Mayores «20 de Julio»: 600.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 20.529.000 ptas.

Ayuntamiento: 51.247.747 ptas.

Total Convenio: 71.776.747 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Lebrija para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 10.296.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 13.650.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa para atención a Menores: 250.000 ptas.

D. G. Acción e Inserción Social.

- Ayuda a Emigrantes Temporeros: 1.500.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 25.696.000 ptas.

Ayuntamiento: 42.464.590 ptas.

Total Convenio: 68.160.590 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 10.573.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 15.847.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa para atención a Menores: 325.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 26.745.000 ptas.

Ayuntamiento: 57.117.110 ptas.

Total Convenio: 83.862.110 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.795.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 12.702.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa para atención a Menores: 200.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Programa de actividades de promoción de personas Mayores: 1.200.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 23.897.000 ptas.

Ayuntamiento: 32.650.200 ptas.

Total Convenio: 56.547.200 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado): 9.666.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado): 14.919.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.
Para los proyectos:

- Programa de atención a Menores: 200.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 24.785.000 ptas.
Ayuntamiento: 77.124.368 ptas.

Total Convenio: 101.909.368 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado):
8.838.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado):
11.080.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa para atención a Menores: 200.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 20.118.000 ptas.
Ayuntamiento: 44.072.608 ptas.

Total Convenio: 64.190.608 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Utrera para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado):
13.267.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado):
24.150.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Programa para atención a Menores: 325.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Programa de actividades de promoción de personas Mayores: 600.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 38.342.000 ptas.
Ayuntamiento: 64.610.864 ptas.

Total Convenio: 102.952.864 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ecija para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado):
12.208.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado):
19.370.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Atención al Niño.
Para los proyectos:

- Programa para atención a Menores: 325.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 31.903.000 ptas.
Ayuntamiento: 46.206.866 ptas.

Total Convenio: 78.109.866 ptas.

Sevilla, 31 de octubre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad a los convenios de cooperación que se citan.

En cumplimiento del artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000), por la que se regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios, se da publicidad de los siguiente Convenios:

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado):
104.937.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado):
127.513.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales.

D. G. Bienestar Social.

Para los proyectos:

- Integra al diferente: 2.400.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A.: 234.850.000 ptas.

- Ayuntamientos: 25.200.000 ptas.

- Diputación Provincial: 365.297.000 ptas.

Total Convenio: 625.347.000 ptas.

Convenio de Cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo de Servicios Sociales Comunitarios.

Financiación:

M.º de Trabajo y Asuntos Sociales (Plan Concertado):
18.113.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales (Plan Concertado):
29.216.000 ptas.

Consejería de Asuntos Sociales:

D. G. Atención al Niño.

Para los proyectos:

- Ocio y tiempo libre con Menores de alto riesgo: 400.000 ptas.

IASS.

Para los proyectos:

- Mayores en Acción: 300.000 ptas.

Total M.A.S. más C.A: 48.029.000 ptas.

Ayuntamiento: 41.376.586 ptas.

Total Convenio: 89.405.586 ptas.

Sevilla, 3 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la Resolución de la Consejería mediante la cual se concede subvención reglada a la Asociación Juventudes Marianas Vicencianas para el mantenimiento del Centro Contigo de la Línea de La Concepción, en Cádiz.

Por la presente se da publicidad a la ayuda concedida a la Asociación Juventudes Marianas Vicencianas, que asciende a la cantidad de siete millones de ptas. (7.000.000 de ptas.), a efectos de financiar el mantenimiento del Centro «Contigo» de la Línea de la Concepción, en Cádiz (expediente 2000/116302).

Dicha ayuda se concede, al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000 y en el artículo 17 de la Orden de 3 de enero de 2000 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2000, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de drogodependencias y adicciones a las Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de Sevilla serán imputadas a las aplicaciones presupuestarias 0.1.21.00.01.41.48202.22G.1 y 01.21.00.18.41.482.00.22G.4.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

ANEXO

NOMBRE	TITULO PROYECTO	Subvención
ACAT	Prevención con grupos de niños/as y jóvenes de alto riesgo	620.000 Pts
ACAT	Apoyo al tratamiento e inserción socio-laboral (Servicios básicos)	927.000 Pts
ACAT	Mantenimiento	162.000 Pts
ACATIM	Complemento para la contratación de una Psicóloga	850.000 Pts
ACATIM	Mantenimiento	550.000 Pts
ACATIM	Orientación y apoyo a la incorporación social	200.000 Pts
ADORATRICES	Acogida, apoyo y seguimiento a mujeres con problemas de toxicomanías margin	300.000 Pts
ADROCAN	Mantenimiento	450.000 Pts
ADROCAN	Complemento contratación Trabajadora Social	1.300.000 Pts
AFACES	Voluntariado para el apoyo al tratamiento e integración social en drogodepende	500.000 Pts
AFAT	Voluntariado para el apoyo al tratamiento e integración social en drogodepende	225.000 Pts
AFAT	Prevención de la drogodependencias en el medio familiar y escolar	1.025.000 Pts
AFAT	Mantenimiento	500.000 Pts
ALBORADA	Prevención	800.000 Pts
ALBORADA	Intervención	800.000 Pts
ALBOREAR	Apoyo al tratamiento e Incorporación social de jóvenes y drogodependientes	700.000 Pts
ALBOREAR	Programa de Prevención	709.000 Pts
ALBOREAR	Mantenimiento	341.000 Pts
ALGAZARA	Proyecto anual 2.	300.000 Pts
ALPRED	Actividades de prevención	1.150.000 Pts
ALPRED	Mantenimiento	500.000 Pts
ALTERNATIVA JOVEN	Prevención: talleres de apoyo escolar y tiempo libre	570.000 Pts
ALTERNATIVA JOVEN	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	1.000.000 Pts
ALTERNATIVA JOVEN	Mantenimiento	130.000 Pts
AMAT	Inserción social del drogodependiente	600.000 Pts
AMAT	Mantenimiento	300.000 Pts
AMAT	Prevención de drogodependencias	750.000 Pts
ANTARIS	Mantenimiento	1.000.000 Pts
APREDAT	Mantenimiento	280.000 Pts
APREDAT	Intervención en medio abierto con población de alto riesgo	1.470.000 Pts
ASPAD	Prevención de drogodependencias en el Polígono San Pablo	610.000 Pts
ASPAD	Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias y adicciones	560.000 Pts
ASPAD	Mantenimiento	530.000 Pts
AVAT	Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias y adiccione	695.000 Pts

NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	Subvención
AVAT	Prevención	670.000 Pts
AVAT	Mantenimiento	265.000 Pts
AZAHAR	Reinserción e Integración Socio-Laboral de Drogodependientes	350.000 Pts
BROTOS	Voluntario de apoyo al tratamiento e inserción social en drogodependencias	600.000 Pts
BROTOS	Prevención de drogodependencias	1.100.000 Pts
CAMINO A LA VIDA	Prevención del malestar Bio-Psíquico-Social de las adicciones	600.000 Pts
CEAR EL VIAR	Prevención	120.000 Pts
COLECTIVO LA CALLE	Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias y adicciones	550.000 Pts
COLECTIVO LA CALLE	Mantenimiento	1.150.000 Pts
COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA	Intervención preventiva y asistencial	800.000 Pts
DESAL	Mantenimiento	450.000 Pts
DESAL	Prevención contra el consumo de drogas	650.000 Pts
DESAL	Apoyo al tratamiento e incorporación social	650.000 Pts
DESPERTAR	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	310.000 Pts
DESPERTAR	Mantenimiento	315.000 Pts
DESPERTAR	Prevención	310.000 Pts
EL ALBA	Mantenimiento	700.000 Pts
EL ALBA	Apoyo al tratamiento e incorpora	450.000 Pts
EL ALBA	Prevención	450.000 Pts
EL RESCOLD	Captación y seguimiento de pacientes con problemas de drogodependencias	240.000 Pts
EL RESCOLD	Mantenimiento	200.000 Pts
EL TARAJAL	Mantenimiento	450.000 Pts
EL TARAJAL	Prevención comunitaria en alto riesgo; distintos niveles de interv., colect.de aten	335.000 Pts
EL TARAJAL	Integración laboral; forja y reciclado de papel y de muebles	965.000 Pts
ELIGE LA VIDA	Mantenimiento	1.000.000 Pts
ELIGE LA VIDA	Prevención globalizada en grupos de riesgo; intervención en medio abierto	750.000 Pts
ES EL CAMINO	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	600.000 Pts
ES EL CAMINO	Prevención en el medio socio-educativo	700.000 Pts
ES EL CAMINO	Mantenimiento	300.000 Pts
GATO	Proyecto 2000	250.000 Pts
GIBALBÍN	Prevención	850.000 Pts
GIBALBÍN	Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias	500.000 Pts
LA MURALLA	Incorporación social para personas con problemas de drogodependencias	1.600.000 Pts
LA MURALLA	Mantenimiento	150.000 Pts
LA PRIMERA	Escuela de Radio	150.000 Pts
LA PRIMERA	Talleres de tiempo libre	700.000 Pts
LA PRIMERA	El deporte	150.000 Pts
LA SEMILLA	Prevención	1.030.000 Pts
LA SEMILLA	Mantenimiento sede	320.000 Pts
LIBERACIÓN	Intervención en drogodependencias en el asentamiento chabolista "EL VACIE"	6.000.000 Pts
LIBERACIÓN	Coordinación, asesoramiento y actuación en drogodependencias	8.169.000 Pts
LIBERACIÓN	Mantenimiento	1.500.000 Pts
LIGATE A LA VIDA	Promoción de estilos de vida saludables en jóvenes y adolescentes	700.000 Pts
LIMAN	Integración sociolaboral de drogodependientes y colectivos de alto riesgo	550.000 Pts
LIMAN	Prevención de drogodependencias en jóvenes de alto riesgo y en la población inf	500.000 Pts
LIMAN	Mantenimiento	700.000 Pts
MONTAÑEROS DE TORREBLANCA	Educación a través de una alternativa útil y divertida	500.000 Pts
MORISCA	Complemento Programa Servicios Básicos de Prevención e Inserción. Movto. As	748.000 Pts
MORISCA	Prevención	575.000 Pts
MORISCA	Mantenimiento	213.000 Pts
NUEVA ESPERANZA	Mantenimiento	360.000 Pts
NUEVA ESPERANZA	Prevención escolar y social	1.100.000 Pts
NUEVA VIDA	Mantenimiento	200.000 Pts
NUEVA VIDA	Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias	650.000 Pts
NUEVA VIDA	Prevención	750.000 Pts
NUEVO FUTURO	Prevención en drogodependencias	1.000.000 Pts
NUEVO FUTURO	Voluntariado para el apoyo al tratamiento	250.000 Pts
NUEVO FUTURO	Mantenimiento	250.000 Pts
PROGRAMA AURORA	Mantenimiento	200.000 Pts
ROMPE TUS CADENAS	Mantenimiento	350.000 Pts
ROMPE TUS CADENAS	Atención a drogodependientes y sus familias · incorporación social	580.000 Pts
ROMPE TUS CADENAS	Prevención del consumo de droga	670.000 Pts
SILDAVIA	Apoyo al tratamiento e incorporación Social en drogodependencias y adicciones	660.000 Pts
SILDAVIA	Prevención	480.000 Pts
SILDAVIA	Mantenimiento	460.000 Pts
SOLIDARIDAD NIJA	Programa de Intervención con menores para prevenir la drogadicción	350.000 Pts
SOMBRA Y LUZ	Integración de las personas que no inician tratamiento reducción de daños	1.300.000 Pts
SOMBRA Y LUZ	Mantenimiento	450.000 Pts
VIDA	Mantenimiento	100.000 Pts

NOMBRE	TÍTULO PROYECTO	Subvención
VIDA	Apoyo al tratamiento e integración social en drogodependencias	950.000 Pts
VOLVER A LA VIDA	Apoyo al tratamiento e incorporación social en drogodependencias y adicciones	600.000 Pts
VOLVER A LA VIDA	Mantenimiento	250.000 Pts
VOLVER A LA VIDA	Prevención	700.000 Pts
VOLVER A TU CAMINO	Prevención	603.000 Pts

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas Areas del Ayuntamiento de Huelva, correspondiente al ejercicio 1998.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 2973/2000).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.001/01.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Última fase de implantación del subsistema de Registro de Facturas y Fondos del Organismo Gestor (FOG) del sistema integrado Júpiter».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Diecisiete millones quinientas veintinueve mil seiscientos noventa y ocho pesetas (17.529.698 ptas.) 105.355,60 euros. Incluido IVA y demás impuestos.
5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretrejana, planta 6.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955/06.46.40.

e) Telefax 955/06.47.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 del PCA.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretrejana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretrejana, planta 6.^a

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica a fin de que los afectados conozcan y sub-

sanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2971/2000).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes, los siguientes servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
 - c) Número de expediente: T-80061-CVBM-OX.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Conservación y mantenimiento de las básculas móviles para Inspección de Transporte.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 12.000.000 de ptas. (72.121,45 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Doscientos cuarenta mil pesetas (240.000 ptas.), mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y tres céntimos (1.442,43 euros).
 - b) Definitiva: Setecientos veinte mil pesetas (720.000 ptas.) cuatro mil trescientos veintisiete euros con veintinueve céntimos (4.327,29 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/505.74.00.
 - e) Telefax: 95/505.74.65.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 26 de diciembre de 2000, a las 13 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1. Documentación administrativa: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2. Documentación técnica: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3. Proposición económica: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, Sevilla, 41071.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/450.75.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 16 de enero de 2001.

e) Hora: 11,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): No.

Sevilla, 3 de noviembre de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General de Especialidades «Ciudad de Jaén».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2000/105390 (C.A. 16/00).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.